

## CONSEJO DE PERSONAL

### SESION N° 05-2020

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil veinte, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de Gestión Humana.*

### ARTÍCULO I

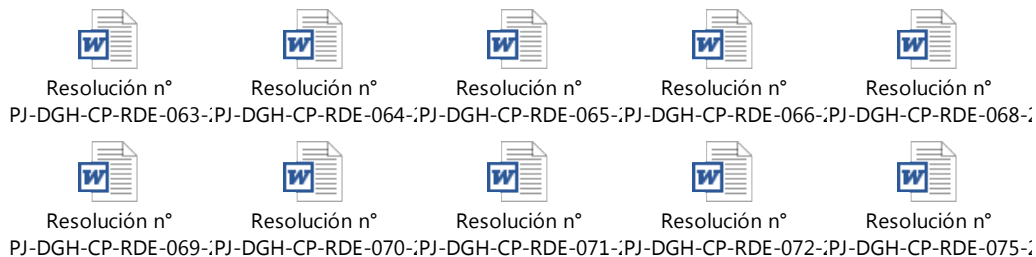
*La Unidad de Componentes Salariales procede a remitir el oficio N° PJ-DGH-SAS-1428-2020, el cual indica:*

“Para que sea de conocimiento de Consejo de Personal, se remite detalle de las resoluciones correspondientes al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

	No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1	PJ-DGH-SAS-44-2020	PJ-DGH-CP-RDE-75-2020	Ginger Elena Chinchilla Aguilar	0114810974	Bachiller Universitario en Administración Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica (UNICA) 28/11/2017	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	05/02/2020	10%
2	PJ-DGH-SAS-46-2020	PJ-DGH-CP-RDE-63-2020	Andrey Adolfo Segura Castro	0112470894	Bachiller Universitario en Derecho Universidad Federada de Costa Rica 20/05/2019	Oficial de Investigación	16/09/2019	10%

3	PJ-DGH-SAS-49-2020	PJ-DGH-CP-RDE-64-2020	Melania Paola Barrios Araya	0116100148	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social Universidad Latina de Costa Rica 14/08/2017	Profesional 2 (Prof. De Atención y Protección a la Víctima del Delito)	20/11/2019	25%
4	PJ-DGH-SAS-50-2020	PJ-DGH-CP-RDE-65-2020	Lilliana María Valenciano Mejias	0503870504	Licenciatura Universitaria en Biología Universidad de Costa Rica 05/12/2019 <b>(cuenta con certificación de la Universidad la cual le otorga dicho grado a partir del 18/11/2019)</b>	Perito Judicial 2 (Biólogo)	29/11/2019	25%
5	PJ-DGH-SAS-51-2020	PJ-DGH-CP-RDE-66-2020	Andrey Antonio Vargas Montiel	0603720737	Licenciatura Universitaria en Psicología Universidad Hispanoamericana 28/05/2016	Profesional 2 (Perito en Psicología)	22/01/2020	25%
6	PJ-DGH-SAS-53-2020	PJ-DGH-CP-RDE-68-2020	Gerardo Andres Marín Fonseca	0503560071	Licenciatura en Psicología Clínica Universidad Latina de Costa Rica 26/09/2011	Profesional 2 (Prof. De Atención y Protección a la Víctima del Delito)	13/12/2019	25%
7	PJ-DGH-SAS-55-2020	PJ-DGH-CP-RDE-69-2020	Alejandra Castro Carboni	0107300550	Licenciatura Universitaria en Comunicación Colectiva Relac. Públicas Universidad de Costa Rica 15/03/1995	Profesional 2 (Profesional de la Comunicación Colectiva)	20/01/2020	25%
8	PJ-DGH-SAS-56-2020	PJ-DGH-CP-RDE-70-2020	Maureen Guiselle Hernández Alvarado	0603110227	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social Universidad Libre de Costa Rica 06/11/2015	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	29/01/2020	25%

9	PJ-DGH-SAS-57-2020	PJ-DGH-CP-RDE-71-2020	Johan Manuel Najera Valerin	0701660635	Licenciatura Universitaria en Psicología Universidad Politécnica Internacional 30/04/2019	Profesion al 2 (Psicólogo)	07/02/2020	25%
10	PJ-DGH-SAS-1277-2020	PJ-DGH-CP-RDE-72-2020	Sofia Mayela Fallas Guzmán	0115130876	Licenciatura Universitaria en Administración Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica 05/12/2019	Profesion al 2 (Profesional Administrativo 2)	20/01/2020	25%



”

“

--- 0 ---

*Una vez analizadas y revisadas las resoluciones relacionadas al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicadas en el oficio N° PJ-DGH-SAS-1428-2020, se acordó:*

- 1. Aprobar las resoluciones identificadas como PJ-DGH-CP-RDE: 63,64,65,66,68,69,70,71 y 72.*
- 2. Devolver la resolución que se indica a continuación, a fin de que se realice el ajuste que requiere:*

► ***PJ-DGH-CP-RDE-075-2020, Ginger Elena Chinchilla Aguilar,  
cédula 0114810974***

- *Especificar cuál es la fecha correcta, como resultado de lo indicado en el “Resultando” inciso IV y la registrada en el “Por tanto”.*

*Se declara en firme.*

--- o ---

## **ARTÍCULO II**

*La Unidad de Componentes Salariales procede a remitir el oficio N° PJ-DGH-SAS-1639-2020, el cual indica:*

“Para que sea de conocimiento de Consejo de Personal, se remite detalle de la resolución correspondiente al reconocimiento de Dedicación Exclusiva, según establece la Ley 9635 de fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

No. Informe de Dedicación Exclusiva	No. Resolución	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
1 PJ-DGH-SAS-832-2020	PJ-DGH-CP-RDE-045-2020	María del Rocío Arce Solano	0401930772	Licenciatura en Medicina y Cirugía Universidad de Costa Rica 10/02/2014  Especialista en Psiquiatría Universidad de Costa Rica 24/04/2019	Médico 2 B (Médico Psiquiatra)	18/02/2019	25%



Resolución n°  
PJ-DGH-CP-RDE-045-:

--- 0 ---

*Considerado lo anterior, se acordó:*

1. *Aprobar parcialmente el informe de la Unidad de Componentes Salariales N°PJ-DGH-SAS-1639-2020, por cuanto se aprueba la firma del contrato por Dedicación Exclusiva de la señora Arce Solano, desde el día 18 de febrero de 2019 fecha en la que inicia su nombramiento en el Poder Judicial, según lo acordado por el Consejo Superior en sesión No. 102-2019 del 21 de noviembre del 2019 artículo XXXVII, hasta el 31 de marzo de 2020.*
  
2. *Comunicar a la Dra. Arce Solano que debe presentar documento de autorización por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos donde se indique la prórroga de permiso para ejercer como Especialista en Psiquiatría, ó bien se le acredite como incorporada y juramentada ante ese Colegio Profesional, esto tomando en consideración que el documento aportado por la Dra. Arce Solano, manifiesta lo siguiente:*



19 de febrero del 2020  
SJG-393-02-2020

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDOS**

**Doctora**  
**María del Rocío Arce Solano**  
**Código 12428**

**Estimada doctora Arce:**

Me permito transcribirle el acuerdo del Acta No. 2020-02-19 tomado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, celebrada el 19 de febrero del 2020, que dice:

**ARTICULO II**  
**ASUNTOS DE FISCALÍA**  
**PERMISOS DE FISCALÍA**

15. FJG-0309-2020 Tramitación de Permiso Temporal de Trabajo para Médico Especialista en Psiquiatría a la doctora Arce Solano María del Rocío, código 12428. (17-02-2020)

**Recomendación:**

Por lo tanto, este órgano fiscalizador solicita a la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, otorgar la solicitud de Permiso Temporal de Trabajo como Médico Especialista en Psiquiatría suscrito por la Dra. Arce Solano María del Rocío, de conformidad a nuestra normativa interna, hasta su juramentación.

Se solicita la aprobación en firme.

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CÓDIGO	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LUGAR DE TRABAJO	PERMISOS ANTERIORES	FECHA
Arce Solano María del Rocío	4-0193-0772	12428	Especialista en Psiquiatría	Poder Judicial	S.S.O.E.	19-02-2020 31-03-2020

Web Site: [www.medicos.cr](http://www.medicos.cr)  
 Sabana Sur, 50 m. este del Ministerio de Agricultura y Ganadería  
 Tel: 2210-22-12/2210-2213/2210-2214 Fax: 2296-4989

"CMC de Costa Rica al Servicio de la Salud y del País"



**Se acuerda en firme** otorgar el Permiso Temporal de Trabajo como Médico Especialista en Psiquiatría a la Dra. Arce Solano María del Rocío, de conformidad a nuestra normativa interna, hasta su juramentación.

Están presentes los doctores Luis Carlos Pastor Pacheco, Iván M. Guerrero Mora, Mario E. Arias Murillo, Ana Margarita Marchena Picado, Carlos A. Araya Fonseca y Cecilia Bolaños Loria.

Atentamente

  
**Dra. Margarita Marchena Picado**  
 Secretaria  
 Junta de Gobierno



Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica

MMP/icc  
 Copia: Expediente Administrativo

Web Site: [www.medicos.cr](http://www.medicos.cr)  
 Sabana Sur, 50 m. este del Ministerio de Agricultura y Ganadería  
 Tel: 2210-22-12/2210-2213/2210-2214 Fax: 2296-4989

"CMC de Costa Rica al Servicio de la Salud y del País"

3. *Informar a este Consejo sobre el cumplimiento de lo señalado en el punto 2 y remitir nuevamente informe al respecto para su estudio y determinación de acuerdo sobre el caso de la Dra. Arce Solano.*

***Se declara en firme.***

### **ARTÍCULO III**

*La Unidad de Componentes Salariales procede a remitir el oficio N° PJ-DGH-SAS-832-2020, el cual indica:*

#### **“Informe de Dedicación Exclusiva.**

##### **1. Datos del Solicitante:**

<b>Nombre:</b>	María del Rocio Arce Solano
<b>N° Cédula:</b>	04-0193-0772
<b>Puesto:</b>	Médico 2 B (Médico Psiquiatra)
<b>Oficina:</b>	Sección de Psiquiatría y Psicología Forense
<b>Condición Laboral:</b>	Interina
<b>Gestión:</b>	Reconocimiento de la Dedicación Exclusiva
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	29 de marzo del 2019
<b>Observación:</b>	El Consejo Superior en sesión N° 102-19 del 21 de noviembre de 2019, mediante artículo XXXVII, acordó, autorizar el pago a la servidora judicial a partir del momento en que asumió el nombramiento en el Poder Judicial.
<b>Referencia:</b>	5990-2019

##### **2. Requisitos Académicos y Legales y del Puesto:**

<b>Requisitos</b>	<b>Condición del Solicitante</b>		
	<b>Títulos reconocidos</b>	<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>
<b>Licenciatura Psicología.</b>	Licenciatura en Medicina y Cirugía	Universidad de Costa Rica	10/02/2014

Especialidad o Maestría en Psicología Clínica o Forense.	Especialidad en Psiquiatría	Universidad de Costa Rica	24/04/2019
Incorporación al Colegio de médicos y Cirujanos habilitado en la especialidad correspondiente	Incorporación Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica 04/03/2014 (Pendiente la actualización en el Colegio de Médicos y Cirujanos como Especialista en Psiquiatría para el 01/04/2020, según informa la señora Arce Solano, actualmente cuenta con permiso para ejercer)		

### 3. Disposiciones administrativas:

3.1 La Dirección de Planificación mediante oficio **1245-PLA-2015**, remitió para conocimiento del Consejo Superior el informe **79-CE-2015** ambos del **11 de agosto del 2015**, suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, referente a la propuesta del rol de disponibilidad en la Sección Psiquiatría y Psicología Forense. En dicho informe se realiza una serie de recomendaciones, a saber:

*4.1- Habilitar el servicio de valoración de las personas privadas de libertad, con la orden de autoridad jurisdiccional Penal de ser internadas en el "Centro de atención para personas con enfermedad mental en conflicto con la ley (CAPEMCOL)", así como de emisión del respectivo dictamen forense, en forma urgente e ininterrumpida (las 24 horas de los 365 días del año), en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, del Departamento de Medicina Legal, a partir de la fecha que fije el Consejo Superior. Las jefaturas del Departamento de Medicina Legal y de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense coordinarán la apertura y entrada en funcionamiento de este servicio forense continuado.*

*4.2. Ordenar la retribución de la disponibilidad a realizar por el personal especialista en Psiquiatría, nombrado actualmente en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal, constituido por seis plazas nombradas en estos momentos (la jefatura más los cinco especialistas en Psiquiatría), mediante el mecanismo denominado "Cobertura del servicio médico forense ininterrumpido", así como el pago de las horas extra efectivamente laboradas.*

*4.3- Otorgar las facilidades de traslado establecidas en el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión **N°89-2013** celebrada el **17 de setiembre de 2013, artículo LXXV**, al personal especialista en Psiquiatría nombrado actualmente en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, durante las franjas horarias y días de disponibilidad.*

*4.4- Comunicar la fecha de entrada en funcionamiento de manera ininterrumpida del servicio de valoración de las personas privadas de libertad, con la orden de la autoridad jurisdiccional Penal de ser internadas en el "Centro de atención para personas con enfermedad mental en conflicto con la ley (CAPEMCOL)", así como de la emisión del respectivo dictamen forense, a través de una circular emitida por la Secretaría General de la Corte, y dirigida a todos despachos judiciales penales del país.*



**4.5-** *Crear un registro electrónico para el movimiento de casos atendidos en los periodos y días de disponibilidad, por la Jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, que contenga al menos los siguientes datos:*

- 1. El número único de la causa penal,*
- 2. El día de ingreso de la solicitud de la pericia psiquiátrica,*
- 3. La hora de ingreso de la solicitud de la pericia psiquiátrica,*
- 4. El nombre del tribunal penal de procedencia de la solicitud de la pericia psiquiátrica,*
- 5. El número de identificación del dictamen psiquiátrico,*
- 6. El resultado del dictamen psiquiátrico.*
- 7. El nombre del especialista en Psiquiatría o de la especialista en Psiquiatría que valoró y emitió el dictamen psiquiátrico,*
- 8. El día de entrega o remisión del dictamen psiquiátrico,*
- 9. La hora de entrega o remisión del dictamen psiquiátrico,*
- 10. El nombre de la persona a quien se le entregó el dictamen psiquiátrico, o del tribunal penal a donde se remitió el dictamen psiquiátrico.*
- 11. La Jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense tendrá a su cargo la supervisión de la actualización permanente del registro de casos atendidos mediante disponibilidad.*

**4.6-** *Evaluar tres meses después de su entrada en funcionamiento, el servicio ininterrumpido a implementar próximamente en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense.*

**4.7-** *Someter a la consideración del Consejo Superior, por ser de importancia para normalizar el funcionamiento futuro de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, y soportar el riesgo de que sea declarado desierto un nuevo concurso de personal para nombrar especialistas en Psiquiatría en las plazas vacantes de esta Sección, la siguiente propuesta del Jefe del Departamento de Medicina Legal:*

*“Igualmente, ante dicha labor se hace necesario el reconocimiento de vacaciones profilácticas tal y como lo disfrutaban los demás profesionales del Departamento.*

*Por otro lado con el fin de hacer sostenible el proyecto de servicio psiquiátrico forense ininterrumpido se hace necesario contar con más personal profesional y al haber agotado casi todas las vías posibles en su consecución es que he contactado a la Doctora Carla Montero Leiva, quien se ha venido desempeñando en dicha Sección como Médico General en labores que refuerzan las tareas del personal especialista y se ha estado preparando, por su vocación hacia la Psiquiatría, para participar en los exámenes del CENDEISSS comunicándome que ha obtenido los primeros lugares en dicho proceso de selección. Por ello es que considero que a través del Convenio para la formación de especialistas que mantenemos con la Caja Costarricense del Seguro Social se debe gestionar ante el Consejo Superior la aprobación para nombrar en dicha plaza de la Sección a la Doctora Montero Leiva y autorizarme para hacer las*

gestiones ante la Comisión de Posgrado en Psiquiatría del CENDEISSS y así enviarla a realizar la Residencia en Psiquiatría en la Caja Costarricense del Seguro Social, claro está, firmando el contrato de adiestramiento, por lo que nos aseguraríamos una especialista más al término de su residencia.

Bajo este mismo convenio también considero importante obtener autorización para el Dr. Martín Barboza Quirós, médico especialista en Medicina Legal de la Clínica Médico Forense, quien también ha mostrado vocación por dicha especialidad y el cual me indica que ha aprobado el proceso de selección. De enviar a estos dos profesionales podríamos aumentar el recurso humano en dicha Sección en un mediano plazo.

En otro orden de cosas, y como medida también alterna a corto plazo, sabemos que hay algunos residentes de Psiquiatría que finalizan su especialidad en enero del próximo año, ahí estamos haciendo labor de convencimiento para atraerlos a laborar en el Poder Judicial, pero se ocuparían, según estimaciones de la Dra. Sisy Castillo, Jefa de dicha Sección, al menos tres plazas más.”

En este sentido, el **Consejo Superior** mediante sesión n ° **85-15** celebrada el **22 de septiembre de 2015, artículo XXI** acuerda:

**Se acordó:** **1.)** Tener por rendido el Informe **1245-PLA-2015** de la Dirección de Planificación referente a la propuesta del rol de disponibilidad en la Sección Psiquiatría y Psicología Forense. **2.)** Acoger las recomendaciones que se dirán; habilitar el servicio de valoración de las personas privadas de libertad, con la orden de autoridad jurisdiccional Penal de ser internadas en el “Centro de atención para personas con enfermedad mental en conflicto con la ley (CAPEMCOL)”, así como de emisión del respectivo dictamen forense, en forma urgente e ininterrumpida (las 24 horas de los 365 días del año), en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, del Departamento de Medicina Legal, a partir del 16 de octubre del 2015 para lo cual se emitirá una circular dirigida a todos despachos judiciales penales del país comunicando su entrada en vigencia. Las jefaturas del Departamento de Medicina Legal y de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense coordinarán la apertura y entrada en funcionamiento de este servicio forense continuado. **3.)** Se ordena la retribución de la disponibilidad a realizar por el personal especialista en Psiquiatría, nombrado actualmente en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal, constituido por seis plazas nombradas en este momento (la jefatura más los cinco especialistas en Psiquiatría), mediante el mecanismo denominado “Cobertura del servicio médico forense ininterrumpido”, así como el pago de las horas extra efectivamente laboradas. El traslado del personal especialista en Psiquiatría nombrado

*actualmente en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, durante las franjas horarias y días de disponibilidad, se realizará conforme a lo establecido en la sesión N° 89-2013 celebrada el 17 de septiembre de 2013, artículo LXXV. 4.) Deberá la Jefatura de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense; crear un registro electrónico para el movimiento de casos atendidos en los períodos y días de disponibilidad, el cual se hará conforme se propone en la recomendación 4.5 del presente informe. Asimismo dicha Jefatura tendrá a su cargo la supervisión de la actualización permanente del registro de casos atendidos mediante disponibilidad. 5.) La Dirección de Planificación, evaluará tres meses después de la entrada en funcionamiento para verificar los resultados obtenidos con las medidas implementadas 6.) En lo que respecta a la recomendación 4.7 del informe, previamente a resolver lo que corresponda, deberán las Direcciones de Gestión Humana, Planificación y Jurídica, y del Organismo de Investigación Judicial, así como la Jefatura del Departamento de Medicina Legal realizar un estudio y emitir un criterio técnico y jurídico, que determine la viabilidad y conveniencia de lo propuesto. Para lo cual se le otorga el plazo de 4 días hábiles a partir de la comunicación del presente asunto. 7.) Hacer este informe de conocimiento de la Dirección de Planificación, de la Comisión de la Jurisdicción Penal, así como del Fiscal General de la República, del Director interino del Organismo de Investigación Judicial y la Directora de la Defensa Pública, para su respectivo análisis.*

**3.2** Posteriormente en la **sesión N° 90-15 del 8 de octubre del 2015, artículo CXVIII**, se acordó tener por presentados los informes números 1633-PLA-2015 y N° DJ-AJ-1385-2015, de la Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica, y trasladarlas a estudio individual del Integrante Alejandro López Mc Adam. Asimismo, se señaló a la Dirección de Gestión Humana, que a futuro tomara las previsiones necesarias para que asuntos como el presente, se le dé la atención adecuada, recabando la información necesaria que ayude a resolverla de forma inmediata.

**3.3** Debido a lo anterior, mediante sesión n° 91-15 celebrada el **13 de octubre de 2015, artículo XCVI**, el **Consejo Superior** conocen del informe individual realizado por el integrante Alejandro López Mc Adam donde indican:

*Departamento de Planificación*

**“III.-**

**Recomendaciones**

#### **4.1- Emitidas por la Dirección Jurídica:**

**“1.-**

*La Dirección de Gestión Humana debe agilizar los trámites establecidos en el Estatuto de Servicio Judicial, para realizar el procedimiento del concurso, con plazos acelerados debido a la urgencia y necesidad pública que tienen las personas usuarias del Poder Judicial y a su vez, la obligación del Poder Judicial, de contar con el personal humano necesario e idóneo que realice el **Servicio de valoración de las personas privadas de libertad** (previa remisión por orden de jueza o juez Penal al CAPEMCOL).*

**2.-**

*Corresponde al **Consejo de Personal** analizar la posibilidad de autorizar Dr. Martín Eduardo Barboza Quirós y a la Dra. Karla Fabiola Montero, para gestionar ante la Comisión de Postgrado en Psiquiatría del CENDEISSS, a fin de enviarlos a realizar la Residencia en Psiquiatría en la Caja Costarricense de Seguro Social, previa realización de los procedimientos establecidos en el **Reglamento de Becas y Permisos de Estudio para el personal del Poder.***

**3.-**

*La aprobación de la dedicación exclusiva para las plazas de Médico Especialista en Psiquiatría que se contratarán para el Servicio de valoración de las personas privadas de libertad resulta conveniente para el Servicio Público de Administración de Justicia, todo previo estudio de la Dirección de Gestión Humana.”*

**4.2-** *No se recomienda la creación de plazas nuevas solicitadas por razón de la carga de trabajo, y la imposibilidad material de crearlas para el presente y próximo año, toda vez que los procesos de formulación presupuestaria a cargo del Poder Judicial correspondientes a esos periodos ya finalizaron.*

*Le corresponderá a la Dirección de Gestión Humana – Personal en primera instancia, adoptar una estrategia para reclutar el personal especializado en Psiquiatría, requerido por la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense.”*

- 0 -

Dirección Jurídica

## VI.-

### **Recomendación.**

*De acuerdo con lo expuesto se recomienda lo siguiente:*

#### 1.-

*La Dirección de Gestión Humana debe agilizar los trámites establecidos en el Estatuto de Servicio Judicial, para realizar el procedimiento del concurso, con plazos acelerados debido a la urgencia y necesidad pública que tienen las personas usuarias del Poder Judicial y a su vez, la obligación del Poder Judicial, de contar con el personal humano necesario e idóneo que realice el **Servicio de valoración de las personas privadas de libertad** (previa remisión por orden de jueza o juez Penal al CAPEMCOL).*

#### 2.-

*Corresponde al **Consejo de Personal** analizar la posibilidad de autorizar Dr. Martín Eduardo Barboza Quirós y a la Dra. Karla Fabiola Montero, para gestionar ante la Comisión de Posgrado en Psiquiatría del CENDEISSS, a fin de enviarlos a realizar la Residencia en Psiquiatría en la Caja Costarricense de Seguro Social, previa realización de los procedimientos establecidos en el **Reglamento de Becas y Permisos de Estudio para el personal del Poder.***

#### 3.-

*La aprobación de la dedicación exclusiva para las plazas de Médico Especialista en Psiquiatría que se contratarán para el Servicio de valoración de las personas privadas de libertad resulta conveniente para el Servicio Público de Administración de Justicia, todo previo estudio de la Dirección de Gestión Humana.”*

*Una vez analizados los informes indicados, y con base en la recomendación de la Dirección Jurídica, **se acordó:** Autorizar el pago de la dedicación exclusiva para las plazas de Médico Especialista en Psiquiatría Forense que se contratarán para el servicio de valoración de las personas privadas de libertad, por resultar conveniente para el Servicio Público de Administración de Justicia, a partir del 16 de octubre del 2015, a cuyos efectos se deberá de suscribir los contratos respectivos.*

**3.4** Por otra parte, el **Consejo Superior** mediante sesión n° **93-15** celebrada el **20 de octubre de 2015**, artículo **LXXII** conoce de una solicitud de revisión planteada por la integrante Conejo Aguilar a lo resuelto en la sesión n° 91-15 celebrada el 13 de octubre del 2015, artículo XCVI y en ese sentido acuerdan:

***Se acordó:** Acoger la revisión planteada por la integrante Conejo Aguilar y aclarar el acuerdo adoptado en sesión N° 91-15 celebrada el 13 de octubre del 2015, artículo XCVI, en el sentido de que el pago de dedicación exclusiva es para las y los médicos psiquiatras de la Sección de Psiquiatría Forense del Departamento de Medicina Legal, que se encargarán de brindar el servicio de valoración de las personas privadas de libertad, por resultar conveniente para el Servicio Público de Administración de Justicia, a partir del 16 de octubre del 2015, a cuyos efectos se deberá de suscribir los contratos respectivos.*

**3.5** De la información anterior se desprende que, por resultar conveniente para el Servicio Público de Administración de Justicia, el Consejo Superior **aprueba** el pago de **dedicación exclusiva** a los **profesionales de la Sección de Psiquiatría Forense del Departamento de Medicina Legal**, que se encargarán de brindar el servicio de valoración de las personas privadas de libertad a partir del **16 de octubre del 2015**. **Cabe indicar que en dicha sección existen tanto puestos de Médico 1 como de Perito Judicial 2B.**

**3.6** De manera tal que mediante **sesión n° 96-15** celebrada el **29 de octubre de 2015**, artículo **LVIII** dicho órgano **conoce de los nombres de los servidores** destacados en la **Sección de Psiquiatría Forense** a efectos de aprobar el pago del rubro para los puestos indicados y en ese sentido acuerdan:

***Se acordó:** Tomar nota de la comunicación que hace la doctora Sisy Castillo Ramírez, jefa interina de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, por consiguiente, la Dirección de Gestión Humana procederá a la brevedad a dar cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo de la sesión N° 91-15 celebrada el 13 de octubre de 2015, artículo XCVI. En razón de lo anterior, a futuro deberá esa Dirección ejecutar de forma inmediata cualquier acuerdo en que se apruebe la suscripción de un contrato de dedicación exclusiva, ya que como órgano técnico le compete verificar la información requerida y velar que se cumplan con los requisitos propios de este, sin que sean remitidos a este Consejo con el fin de no causar ninguna dilación.*

**3.7** Asimismo, mediante **sesión nº 110-17** celebrada el **7 de diciembre de 2017, artículo XCIII** el Consejo Superior **autoriza** la sustitución de los Médicos Psiquiatras de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, hasta por períodos menores a 7 días hábiles, por profesionales en Psicología Forense, lo anterior, en el entendido, que el pago por motivo de nombramiento será en la condición de Perito Judicial 2B (Psicología Forense) y no como médico 1 y hasta que se pueda conseguir un Médico Especialista en Psiquiatría que reúna el perfil del puesto.

**3.8** Por ello y ante las solicitudes de los especialistas, la Dirección General remitió en varias oportunidades las gestiones para pago de dedicación exclusiva para que estas fueran aprobadas por el Consejo Superior, tal es el caso del oficio ° **JDML 2018-0067 del 19 de enero de 2018** que se conoció mediante **sesión nº 14-18 del 20 de febrero 2018, artículo LXVI**, donde acuerdan lo siguiente:

*Se acordó: Comunicar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Perito Judicial 2B en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense tiene como rubro la dedicación exclusiva, por lo que no es necesario remitir estas gestiones a conocimiento de este Consejo, toda vez que este órgano en sesión N° 10-14 celebrada el 6 de febrero de 2014 artículo LIV, autorizó el pago de dedicación exclusiva para las y los psicólogos clínicos de la Sección de Psiquiatría del Departamento de Medicina Legal.*

*La Dirección de Gestión Humana y el Departamento de Medicina Legal tomarán nota para lo que corresponda.*

**3.9** Situación que se reitera en sesión del **Consejo Superior nº 17-18** celebrada el **1 de marzo de 2018, artículo LXIV** donde se conoce el oficio **n° JDML2018-0195** de fecha **20 de febrero de 2018**, y en ese sentido indican:

*“Con el visto bueno del máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, el doctor Franz Vega Zúñiga, Jefe del Departamento de Medicina Legal, comunicó:*

*“Con el fin de hacerlo de su conocimiento y aprobación, me permito solicitar se autorice el pago de dedicación exclusiva para la Dra. Maureen Jiménez Chacón, Médica 1, Sección de Psiquiatría y Psicología Forense quien ocupa el Puesto N°34309, quien labora de forma interina a partir del 09 de febrero de 2018 en sustitución del Dr. Rodolfo Salazar Fonseca quien se encuentra con un permiso sin goce de salario hasta el 08 de julio de 2018.*

*La Dra. Jiménez Chacón ha estado desempeñando las labores propias del puesto de Médico 1, (Médico Psiquiatra) en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense y solicita al Departamento de Gestión Humana*

que se le reconozca la dedicación exclusiva a partir del 09 de febrero de 2018 según el formulario y contrato establecidos para estos fines (se adjunta copia).

Tanto la Jefatura de Sección como esta Jefatura Departamental nos encontramos anuentes con esta solicitud.

Se adjunta oficio Oficio N° SPPF-2018-0294-OA remitido por la Dra. Sisy Castillo Ramírez donde solicita elevar las gestiones para el pago de la dedicación exclusiva de la Dra. Jiménez Chacón.

Por lo que el Consejo Superior acuerda:

**Se acordó:** Acoger la gestión anterior y comunicar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Médico 1 de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense, que se contrate para brindar el servicio de valoración de las personas privadas de libertad, tiene como rubro la dedicación exclusiva, por lo que no es necesario remitir estas gestiones a conocimiento de este Consejo, toda vez que este órgano en sesión N° 93-15 del 20 de octubre de 2015, artículo LXXII, autorizó el pago de dedicación exclusiva para esas plazas.

La Dirección de Gestión Humana y el Departamento de Medicina Legal tomarán nota para lo que corresponda.

### **3.10 El Consejo Superior en sesión No. 102-19 celebrada el 21 de noviembre del 2019, artículo XXXVII, acordó:**

*“2. Autorizar el pago de prohibición o dedicación exclusiva según corresponda a la doctora María del Rocio Arce Solano, quien actualmente se encuentra ocupando la plaza N° 47149, **a partir del momento en que asumió el nombramiento**” ...*

## **4. Disposiciones legales:**

**4.1** El Poder Judicial, como parte de la Administración Pública, está sujeto al principio de legalidad que rige el ejercicio y la totalidad de sus actuaciones. Éste encuentra fundamento en:

**Artículo 11 de la Constitución Política:** “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes...”.

**Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública:** “1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.



**Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública:** “1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

#### 4.2 El Reglamento del régimen de Dedicación Exclusiva establece lo siguiente:

**Artículo 2.** - La Ley Nº 6451 del 1 de agosto de 1980 autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que, a solicitud del funcionario judicial-profesional o egresado cualquiera que sea la carrera universitaria-reconozca los beneficios que establecen los incisos a) o b) del artículo 1º de la Ley Nº 5867 del 15 de diciembre de 1975. Tal compensación se otorgará cuando la Corte considere que el cargo desempeñado requiere de la «dedicación exclusiva».

**Artículo 3.-**Para acogerse al régimen de «dedicación exclusiva», los servidores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que estén ocupando un puesto de una clase para el que requiera la condición de egresado, o, el título de licenciado incorporado al colegio respectivo.
- b) Que sean egresados universitarios como mínimo.
- c) Que sean profesionales con el grado académico de Licenciatura.
- d) Que no estén recibiendo compensación por concepto de «prohibición» del ejercicio profesional y otros incentivos de similar naturaleza, a juicio de la Corte Plena.
- e) Que laboren a tiempo completo para el Poder Judicial.
- f) Que la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta.
- g) Que hayan firmado el contrato de «dedicación exclusiva»

#### 4.3 Según la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 04 de diciembre del 2018, el pago de la Dedicación Exclusiva:

**Artículo 35 porcentaje de Compensación por Dedicación Exclusiva:** se establece las siguientes compensaciones económicas sobre el salario base del puesto que desempeñan los funcionarios profesionales que suscriban contratos de Dedicación Exclusiva con la Administración.

1. Un veinticinco por ciento (25%) para los servidores con el nivel de licenciatura u otro grado académico superior.
2. Un diez por ciento (10%) para los profesionales con el nivel de bachiller universitario.

#### 4.4 La Corte Plena en sesión Nº 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, conoce el Criterio Legal Nº DJ-824-2019, vertido por la Dirección

Jurídica relacionado con el impacto institucional de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en lo que respecta al componente de Dedicación Exclusiva y Prohibición acordó lo siguiente:

*“Por mayoría de catorce votos, **se acordó:** Tener por hecha la exposición de la Dirección Jurídica referente al informe sobre impacto de la Ley 9635 en las relaciones de empleo del Poder Judicial, en consecuencia, acoger las siguientes recomendaciones en él contenidas:*

**1.) Dedicación Exclusiva o prohibición:**

*1.a.) Para efectos del reconocimiento del pago de dedicación exclusiva o prohibición se aplicarán los porcentajes establecidos en la Ley 9635 a las personas que ingresen o reingresen al Poder Judicial a partir de su vigencia o que no cuenten con dicho reconocimiento a dicho momento.*

*1.b.) En el caso de personas con derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas al amparo de un contrato de dedicación exclusiva o prohibición vigente, se les deberá mantener los porcentajes establecidos en la normativa existente previa a la vigencia de la ley 9635.*

*1.c.) En caso de que mediante resolución fundamentada se decida no prorrogar un contrato de dedicación exclusiva y con posterioridad se proceda a aprobar un nuevo instrumento en tal sentido mediante resolución razonada, los porcentajes respectivos se regirán por la ley 9635.*

**5. Otras consideraciones:**

**5.1** Para el análisis de este caso se revisa la información existente en el **Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)**, y se determina que la servidora Judicial ingresa a laborar al Poder Judicial de manera interina el **18 de febrero de 2019** en el puesto de Médico 1 (Médico Psiquiatra).

**5.2** Se tiene que la servidora judicial, ha sido nombrada en los siguientes puestos:

Clase de Puesto	Clase angosta	Puesto	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Tipo de Nombramiento	Oficina Judicial
Médico 1	Médico Psiquiatra	47149	18/02/2019	28/08/2019	Nombramiento interino	Sección Psiquiatría y Psicología Forense
Médico 2B	Médico Psiquiatra	47149	29/08/2019	18/02/2020	Reasignación	Sección Psiquiatría y Psicología Forense

Médico 2B	Médico Psiquiatra	47149	19/02/2020	19/05/2020	Nombramiento interino	Sección Psiquiatría y Psicología Forense
-----------	-------------------	-------	------------	------------	-----------------------	--

**5.3** Es hasta el **29 de marzo 2019** la señora Arce Solano, de la Sección Psiquiatría y Psicología Forense, remite solicitud para el reconocimiento de la dedicación exclusiva en el puesto No. 47149 de Médico 2B (Psiquiatra) dicha solicitud se registra con la referencia n° **5990-2019**.

## **6. Conclusiones:**

**6.1** La Dedicación Exclusiva, es la compensación salarial que adquiere el servidor profesional del Poder Judicial, por no ejercer la profesión que ostente fuera de la Institución, en la cual el Poder Judicial le retribuye un porcentaje adicional sobre el salario base.

**6.2** Por otra parte, es de interés institucional suscribir los contratos de Dedicación Exclusiva con los servidores y las servidoras judiciales que se desempeñen en la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal, por resultar conveniente para el Servicio Público de la Administración de Justicia, además, de evitar un conflicto de intereses.

Por lo anteriormente expuesto y partiendo del hecho de que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo realiza aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas y consiga la responsabilidad de sus funcionarios aplicadores, esta dirección recomienda, salvo mejor criterio, reconocer a la señora **María del Rocio Arce Solano** el **25% de la Dedicación Exclusiva Licenciatura** a partir del **18 de febrero de 2019 fecha en la que inicia su nombramiento en el Poder Judicial, tal y como lo acordó el Consejo Superior en sesión No. 102-2019 del 21 de noviembre del 2019, artículo XXXVII.**

”

--- 0 ---

*Sobre el particular, se acordó:*

- 1. Aprobar parcialmente el informe de la Unidad de Componentes Salariales N°PJ-DGH-SAS-832-2020, por cuanto se aprueba la firma del contrato por Dedicación Exclusiva de la señora Arce Solano, desde el día 18 de febrero de 2019 fecha en la que inicia su nombramiento en el Poder Judicial, según lo acordado por el Consejo*

*Superior en sesión No. 102-2019 del 21 de noviembre del 2019 artículo XXXVII, hasta el 31 de marzo de 2020.*

- 2. Quedar a la espera de lo solicitado en los puntos 2 y 3 del acuerdo tomado por este Consejo en el artículo II de esta sesión, a fin de determinar si procede la aprobación total del contrato por Dedicación Exclusiva a la Dra. Arce Solano.*

***Se declara en firme.***

#### **ARTÍCULO IV**

*La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-047-2020 relacionado con estudio de reclasificación de puestos extraordinarios “Investigador 1” a “Técnico de Escucha del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones”, el cual indica:*

“Con el fin de someter a conocimiento de Consejo de Personal, nos permitimos informar que la Sección de Análisis de Puestos, en fecha 16 de diciembre del 2019, mediante informe No. PJ-DGH-SAP-651-2019 remitió para conocimiento y aprobación de esa instancia, el perfil competencial denominado “Técnico de Escucha del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones” en dicho informe además se comunicó al Consejo de Personal que en virtud de que no existía contenido presupuestario, para hacer frente a una eventual reasignación; se dejaría pendiente hasta existiera contenido presupuestario.

En virtud de lo anterior y al existir a la fecha contenido presupuestario, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1.** Al revisar la relación de puestos vigente, se logra determinar que los puestos del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones que fueron creados de forma extraordinaria bajo la clasificación y valoración de una clase de puesto de “Investigador 1”, son los siguientes:

No de Puesto	Clasificación y valoración actual	Condición de la plaza
379811	Investigador 1	Extraordinaria

No de Puesto	Clasificación y valoración actual	Condición de la plaza
379812	Investigador 1	Extraordinaria
379813	Investigador 1	Extraordinaria
379814	Investigador 1	Extraordinaria
379815	Investigador 1	Extraordinaria
379800	Investigador 1	Extraordinaria
379801	Investigador 1	Extraordinaria
379802	Investigador 1	Extraordinaria
379803	Investigador 1	Extraordinaria
379804	Investigador 1	Extraordinaria
379805	Investigador 1	Extraordinaria
379806	Investigador 1	Extraordinaria
379807	Investigador 1	Extraordinaria
379808	Investigador 1	Extraordinaria
379809	Investigador 1	Extraordinaria
379810	Investigador 1	Extraordinaria

Fuente: Relación de Puestos vigente I semestre del 2020.

2. En fecha 4 de noviembre del 2019, el Lic. Fernando Ramírez Serrano, Jefe del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, remite correo electrónico mediante el cual adjunta el memorando No. 09-CJIC-2019, en el que se indican entre otras tareas, las que ejecutan las personas que se encuentran ocupando los puestos de “Investigador 1”, plazas que fueron creadas de manera extraordinaria para el año 2019 y que les dieron continuidad para el año 2020<sup>(1)</sup>, a fin de que realizaran labores de escucha de las comunicaciones intervenidas, bajo supervisión jurisdiccional.

Asimismo, en fecha 5 de noviembre del 2019, se realizó entrevista a las personas que actualmente se encuentra desempeñando esta labor, en virtud de lo anterior, de seguido se presenta un detalle de las tareas que les corresponde efectuar a los cargos analizados, de conformidad con la información remitida por el Jefe de ese Centro así como de la entrevista realizada a los ocupantes de los cargos, versus a lo que establece el “*Manual Descriptivo de Clases de Puestos*” para el cargo de Investigador 1, veamos:

<sup>1</sup> Según informe No.213-PLA-RH-EV-2019 relacionado con el requerimiento humano para el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, aprobado por el Consejo Superior en la sesión No. 015-19, artículo VIII, se aprobó que las plazas de Investigador 1 destinadas a las labores de escucha de comunicaciones intervenidas, continuaran bajo esa condición para el año 2020.

<p>Tareas plazas clasificadas como “Investigador 1” del Centro Judicial Intervención de las Comunicaciones Judiciales que realizan labores de escucha de comunicaciones intervenidas</p>	<p>Tareas puesto de Investigador 1 Según Manual Descriptivo de Clases de Puestos</p>
<p><b>Naturaleza del puesto:</b> Escuchar bajo supervisión jurisdiccional, las comunicaciones captadas a través de los medios de soporte intervenidos, con el propósito de obtener información oportuna para los casos investigados.</p>	<p><b>Naturaleza del puesto:</b> Ejecutar labores de investigación de delitos punibles con el propósito de descubrir el hecho delictivo, sus circunstancias, características, así como individualizar a los presuntos responsables a fin de buscar el enjuiciamiento</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Escuchar las comunicaciones captadas a través de los medios de soporte intervenidos.</li> <li>-Identificar, clasificar las comunicaciones captadas a través de los medios de soporte intervenidos, consideradas de interés, así como informar de aquellas no intervenidas, a fin de que se valore su incorporación, toda vez que podrían generar insumos a la investigación.</li> <li>-Transcribir y realizar una sinopsis de las comunicaciones captadas a través de los medios de soporte intervenidos, con el propósito de que éstas sean sometidas a análisis respecto a la pertinencia o no con la investigación.</li> <li>-Informar los eventos y hallazgos de relevancia que sean captados en cada uno de los medios de soporte intervenidos.</li> <li>-Identificar e informar los eventos que puedan conducir a la inminente comisión de un delito, en especial si son asuntos relacionados con delitos contra la vida, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.</li> <li>-Identificar a los poseedores o usuarios de los canales de comunicación intervenidos, así como de sus contactos.</li> <li>-Identificar la necesidad de intérprete o traductor cuando en las telecomunicaciones intervenidas se utilice un idioma diferente al castellano o bien, un lenguaje no convencional.</li> <li>-Comunicar las llamadas al personal autorizado (agentes policiales) bajo la supervisión jurisdiccional establecida.</li> <li>-Informar al Juez encargado del grupo, sobre la utilización de otros medios de telecomunicación relacionados en la intervención.</li> <li>-Transmitir adecuadamente la información recopilada a los compañeros del turno siguiente.</li> <li>-Recibir y revisar la información del turno anterior a fin de estar informado de los detalles básicos de las intervenciones.</li> <li>-Entregar todo lo pertinente al terminar el turno.</li> <li>-Facilitar bajo supervisión jurisdiccional, la geolocalización, de las personas investigadas a personal autorizado (agentes policiales)</li> <li>-Mantener actualizadas las bitácoras y cualquier otro documento, propio del área de trabajo, con aquella información de relevancia que le sea comunicada al personal autorizado (agentes policiales).</li> <li>-Identificar y restringir aquellas comunicaciones “prohibidas” (las que se realizan entre la persona imputada y la persona defensora) pues las mismas son de competencia exclusiva del Juez a cargo del grupo.</li> <li>-Acatar y aplicar los protocolos y normativa legal y administrativa existente en el campo de su competencia.</li> <li>-Identificar e informar oportunamente los problemas técnicos que puedan ser detectados.</li> <li>-Colaborar con la elaboración de noticias criminales cuando le sea requerido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ejecutar labores diversas en la investigación de delitos punibles de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley y demás normativa que rige la materia; mediante las etapas de observación, formulación de hipótesis, experimentación, el análisis e interpretación de los resultados.</li> <li>-Analizar el hecho e identificar el problema; investigar y recopilar la información que lleve a su esclarecimiento tal como lugar y forma en que ocurrió, personas involucradas y características de los posibles sospechosos; examinar pruebas y el sitio del incidente; determinar el “modus operandi” en la comisión de los hechos.</li> <li>-Iniciar la formulación de hipótesis que orienten la fijación y la búsqueda de indicios y definir la forma en que se realizará la inspección (fijación fotográfica, escrita, planimétrica, videograbación, entre otros).</li> <li>-Asistir a los investigadores de mayor nivel en la ejecución de investigaciones, análisis y otras labores similares.</li> <li>-Colaborar en la administración del sitio del suceso y en el establecimiento de estrategias de investigación; dar a conocer a la víctima u ofendido los derechos que establece el Código Procesal Penal.</li> <li>-Analizar y verificar la denuncia formulada o noticia sobre un hecho delictivo (noticia criminis).</li> <li>-Obtener información de terceras personas o mediante la observación directa y personal del sitio de los hechos, con lo cual comprueba y corrobora lo que se ha puesto en conocimiento.</li> <li>-Determinar entre otras cosas la dinámica de los hechos (el por qué y cómo sucedieron).</li> <li>-Proceder con el acopio o recolección de indicios que puedan brindar información básica y clave, con la cual obtener elementos de prueba que orienten la investigación al esclarecimiento del hecho.</li> <li>-Proteger el sitio para evitar que la escena no se altere, una vez protegida la escena, realizar la inspección preliminar, para evacuar los posibles peligros a los que puede estar sujeto el equipo de trabajo o las víctimas.</li> <li>-Realizar la recolección, conservación, empaque, embalaje, transporte, manejo y entrega de los indicios o posibles elementos de prueba, bajo las estrictas medidas de seguridad de conformidad con la normativa que regula la materia.</li> <li>-Entrevistar a víctimas, testigos, terceras personas involucradas, directa o indirectamente, y a los presuntos responsables o sospechosos, siguiendo los lineamientos de ley.</li> <li>-Revisar antecedentes de sospechosos y archivos con información sobre casos similares; realizar recorridos para atraer informantes; consultar al archivo criminal, laboratorios, entidades públicas, privadas y otras dependencias judiciales cuando así corresponda; visitar lugares diversos tales como talleres, compraventas y</li> </ul>

<p>Tareas plazas clasificadas como “Investigador 1” del Centro Judicial Intervención de las Comunicaciones Judiciales que realizan labores de escucha de comunicaciones intervenidas</p>	<p>Tareas puesto de Investigador 1 Según Manual Descriptivo de Clases de Puestos</p>
	<p>otros; revisar y comparar la identificación de vehículos y objetos variados para fines de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Realizar diligencias operativas (vigilancia y seguimiento, reconocimiento, allanamientos, inspecciones, capturas, reconstrucción de hechos, vigilancia de personas, edificios, lugares y otros.)</li> <li>-Visitar varias veces el sitio del suceso, para contestar sus preguntas, inquietudes y replantearse las nuevas hipótesis que la investigación le exige.</li> <li>-Realizar inspecciones oculares en el sitio de suceso; recolectar evidencias físicas tales como fibras, residuos de pólvora, fluidos corporales y otros que sirvan para la investigación del asunto; revisar sospechosos y detectar evidencias que los puedan incriminar; registrar la escena del delito en fotografía, vídeo, dibujo o por medio de detalles escritos y croquis; confeccionar planos sencillos; tomar huellas dactilares y palmares; fotografiar personas, casas, automóviles y evidencias; completar y remitir los formularios de descripción de detenidos y otros; dejar constancia escrita de las actividades realizadas.</li> <li>-Relacionar las investigaciones con archivos, informaciones, comunicaciones, etc.; comentar el caso con superiores y compañeros, tomar opiniones e ideas del grupo de trabajo; emitir criterio sobre el asunto.</li> <li>-Ejecutar actos materiales como, arrestos, la toma de sitios con sujetos armados, las vigilancias y seguimiento, la recolección de indicios, custodia y acordonamiento de los sitios de los hechos.</li> <li>-Anotar, marcar, empacar y remitir indicios para el análisis necesario; custodiar pruebas cuando así corresponda; trasladar vehículos decomisados a los depósitos judiciales.</li> <li>-Ejecutar las diligencias de investigación solicitadas por el Fiscal y mantenerlo informado sobre el avance de las indagaciones; cumplir con las disposiciones de la Dirección Funcional.</li> <li>-Buscar y capturar individuos con orden judicial y sospechosos de algún delito y presentarlos a la oficina correspondiente; colaborar en la conducción y custodia de detenidos.</li> <li>-Efectuar labores diversas de comunicación tales como servicio de radio, teléfono, facsímil, entre otros.</li> <li>-Hacer anotaciones en el libro de actas de novedades sobre las situaciones presentadas durante el turno de trabajo; reportar las irregularidades que observe en el desarrollo de las actividades.</li> <li>-Impedir que se ejecute un hecho delictivo y aprender a sus autores en delitos de flagrancia, en los casos que se requiera.</li> <li>-Participar en actividades diversas de la oficina tales como allanamientos, inspecciones, capturas, reconstrucción de hechos, vigilancia de personas, edificios, lugares y otros.</li> <li>-Coordinar actividades con funcionarios internos de la institución, entidades públicas o privadas y con diferentes cuerpos policiales la realización de diligencias diversas relacionadas con los asuntos a su cargo.</li> <li>-Elaborar y mantener actualizados archivos, registros y controles diversos.</li> </ul>

Tareas plazas clasificadas como “Investigador 1” del Centro Judicial Intervención de las Comunicaciones Judiciales que realizan labores de escucha de comunicaciones intervenidas	Tareas puesto de Investigador 1 Según Manual Descriptivo de Clases de Puestos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Brindar asesoramiento en materia de su especialidad a compañeros, superiores y otras autoridades judiciales que así lo requieran.</li> <li>-Atender y resolver consultas relacionadas con las funciones a su cargo.</li> <li>-Asistir a reuniones, seminarios, charlas, comisiones y otras actividades similares y representar a la institución ante organismos públicos y privados.</li> <li>-Preparar e impartir charlas, cursos, entre otros, propios del área de su competencia.</li> <li>-Atender público y brindar información sobre el servicio del despacho de acuerdo con las formalidades establecidas.</li> <li>-Colaborar con el período de inducción de personal de primer ingreso.</li> <li>-Asistir y declarar en juicios cuando así corresponda.</li> <li>-Rendir informes verbales y escritos sobre las diligencias practicadas.</li> <li>-Realizar otras labores propias del cargo.</li> </ul>

Tal y como se desprende de la información anterior, las tareas que llevan a cabo las personas que se encuentran ocupando los puestos de “*Investigador 1*” en Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, distan de las que ejecutan los cargos de Investigador 1 del Organismo de Investigación Judicial; lo expuesto es coincidente con lo indicado en correo remitido por el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, en fecha 15 de octubre del 2019, en el que se indica que:

*“...Por instrucciones del Lic. Fernando Ramírez Serrano, Juez Director del CJIC, **informo que las plazas extraordinarias de investigador 1, las cuales fueron asignadas este año para el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC), pese a que son plazas que están incluidas en la clase de puestos policiales, la función que realizan es lo que en el Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones se denomina “Personal de Escucha” o “Técnicos de Escucha”, siendo la función principal ejecutar la escucha de las intervenciones telefónicas bajo el control, dirección y fiscalización del Juez Contralor...**” (el resaltado no pertenece al original)*

Además de lo anterior, del trabajo de campo realizado, se logra determinar que las condiciones laborales en las que se desenvuelven los cargos son diferentes, así por ejemplo, las tareas que ejecutan los cargos analizados se desarrollan dentro de una oficina, por lo cual a los ocupantes de los cargos no les corresponde salir a la calle a realizar ningún tipo de indagatoria, ni deben asistir a allanamientos; tampoco, deben portar armas de fuego ni manejar vehículo; lo expuesto, es consecuente con lo indicado en correo remitido por el Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, en fecha 15 de octubre del 2019, en el que se señala lo que a continuación se transcribe:

*“...Es importante mencionar que en el momento de ocupar las plazas y cuando se realizó el **nombramiento se detalló en la observación que estos puestos no hacen uso ni de vehículo oficial, ni de arma, pues no son necesarias para las funciones que desempeñan en el CJIC. Además, de que no procedía el pago de los pluses de riesgo policial, disponibilidad, entre otros, por cuanto no desempeñan funciones de campo que así lo ameriten. Tampoco deben realizar el curso básico policial, por cuanto sus funciones no son policiales...**” (el resaltado no pertenece al original)*



El panorama anterior, permite concluir que la clasificación y valoración bajo la cual se crearon las plazas extraordinarias no es la correcta, en virtud de lo expuesto, lo que procede en este caso es reclasificar los puestos bajo estudio con la finalidad de otorgarle una clasificación y valoración acorde con las tareas y responsabilidades que tienen a cargo; es así que para lograr lo anterior, se hace necesario crear una clase ancha y angosta denominada “*Técnico de Escucha del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones*” y ubicarlos en una categoría salarial en la que se compense la responsabilidad y complejidad que el puesto demanda.

**Recomendaciones Técnicas Administrativas:**

Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<p>Reclasificar los puestos extraordinarios números: 379811, 379812, 379813,379814, 379815,379800, 379801, 379802, 379803, 379804, 379805, 379806, 379807, 379808, 379809 y 379810; clasificados todos como Investigador 1 a “<i>Técnico de Escucha del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones</i>”, tal y como se muestra de seguido.</p>	<p>Los puestos extraordinarios fueron creados bajo una clasificación y valoración errónea, ya que de la investigación realizada se determina que las funciones que ellos realizan no son de naturaleza investigativa.</p>

No. de puestos	Salario Base actual	Clase ancha y Angosta propuesta	Salario Base Propuesto	Diferencia en salario base (1 puesto)	Diferencia Total Salario base (16 puestos)
379811 379812 379813 379814 379815 379800 379801 379802 379803 379804 379805 379806 379807 379808 379809 379810	¢514.600	Técnico de Escucha	¢534.200	¢19.600	¢313.600.00

Fuente: Índice salarial correspondiente al II semestre del 2019

## Detalle del costo presupuestario en salario base

Ajuste Técnico
----------------

Reasignar	
Reclasificar	X
Revalorar	

Proyección Presupuestaria de los puestos descritos					
Técnico Escucha Centro Judicial Intervención de las Comunicaciones					
Componente salarial	Salario base actual	Salario base propuesto		Diferencia Mensual (1 puesto)	Diferencia Mensual (16 puestos)
Salario Base	¢514.600.00		¢534.200.00	¢19.600.00	¢313.600.00

Fuente: Índice salarial vigente para el segundo semestre de 2019.

El costo mensual para hacerle frente a las reclasificaciones propuestas es de **¢313.600, 00** mensuales en salario base.

De conformidad con los alcances del Consejo Superior en la sesión N° 65-18 celebrada el 19 de julio del 2018, artículo LVII, inciso b) donde establece que: **b.) No deberán remitir para aprobación de este órgano, trámites de valoraciones y clasificaciones de puestos si no se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente que respalde el informe técnico que otorga la viabilidad de cambio en el puesto. Por lo anterior, deberán tomar las medidas necesarias para reservar el respectivo contenido económico según el orden de conocimiento de los asuntos.** (La negrita es del redactor)

Es así, que según Certificación 005C-DGH-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales informa: “...que existen a la fecha recursos suficientes para cubrir el costo de los movimientos propuestos y para los cuales se mantendrá la reserva presupuestaria requerida. Lo anterior con fecha de rige a partir del acuerdo en firme del Consejo Superior”.

Se debe considerar también que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las recomendaciones propuestas en los informes técnicos quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuenta con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

*Se acordó: aprobar las recomendaciones técnicas administrativas expuestas en el informe N° PJ-DGH-SAP-047-2020, las cuales indican:*

Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<p>Reclasificar los puestos extraordinarios números: 379811, 379812, 379813,379814, 379815,379800, 379801, 379802, 379803, 379804, 379805, 379806, 379807, 379808, 379809 y 379810; clasificados todos como Investigador 1 a “Técnico de Escucha del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones”, tal y como se muestra de seguido.</p>	<p>Los puestos extraordinarios fueron creados bajo una clasificación y valoración errónea, ya que de la investigación realizada se determina que las funciones que ellos realizan no son de naturaleza investigativa.</p>

No. de puestos	Salario Base actual	Clase ancha y Angosta propuesta	Salario Base Propuesto	Diferencia en salario base (1 puesto)	Diferencia Total Salario base (16 puestos)
379811 379812 379813 379814 379815 379800 379801 379802 379803 379804 379805 379806 379807 379808 379809 379810	¢514.600	Técnico de Escucha	¢534.200	¢19.600	¢313.600.00

Fuente: Índice salarial correspondiente al II semestre del 2019

## Detalle del costo presupuestario en salario base

Ajuste Técnico
----------------

Reasignar	
Reclasificar	X
Revalorar	

Proyección Presupuestaria de los puestos descritos					
Técnico Escucha Centro Judicial Intervención de las Comunicaciones					
Componente salarial	Salario base actual	Salario base propuesto		Diferencia Mensual (1 puesto)	Diferencia Mensual (16 puestos)
Salario Base	¢514.600.00		¢534.200.00	¢19.600.00	¢313.600.00

Fuente: Índice salarial vigente para el segundo semestre de 2019.

El costo mensual para hacerle frente a las reclasificaciones propuestas es de **¢313.600, 00** mensuales en salario base.”

*Se declara en firme.*

### ARTÍCULO V

*La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-051-2020 relacionado con estudio a los puestos de Auxiliar de Servicios Generales 3, de la Unidad de Patología Forense de Liberia y el Técnico Especializado 6 (Tecnólogo Médico Disector) de la Unidad de Patología Forense de San Carlos, el cual indica:*

“En atención a los acuerdos tomados por el Consejo Superior en la sesión No. 40-19, celebrada el 7 de mayo del 2019, artículo LXII y en la sesión No. 55-19, realizada el día 18 de junio del 2019, artículo LXXVI, en las cuales se conoció sobre la gestión presentada por el Máster Walter Espinoza Espinoza, Director del Organismo de Investigación Judicial y el Dr. Pablo Navarro Villalobos, Jefe a.í. del Departamento de Medicina Legal, en ese momento, sobre el puesto de **Auxiliar de Servicios Generales 3, de la Unidad de Patología Forense de Liberia**, relacionada con lo que se transcribe de seguido:

*“1. Efectuar una recalificación del puesto del señor Carlos Mario Ortega Ugarte a asistente de morgue, esto con el fin de que todas las labores que en este momento están siendo asumidas como recargo, sean centralizadas en este puesto y que por perfil competencial corresponden.*

2. *Que al efectuar la recalificación del puesto de auxiliar de servicios generales 2 a asistente de morgue, se autorice el disfrute de vacaciones profilácticas, derecho que asiste a este tipo de puestos.*”

Y sobre lo cual el Consejo Superior acordó:

*“Trasladar la gestión del máster Walter Espinoza Espinoza, Director General del Organismo de Investigación Judicial, a la Dirección de Gestión Humana para su estudio e informe.”*

En igual sentido; con el propósito de atender lo acordado por el Consejo Superior, en la sesión No. 57-19, celebrada el 25 de junio del 2019, artículo LI, en la cual se conoció la *“Estructura Orgánica de la Unidad de Patología Forense de San Carlos (Mini Morgue)”* y en la que se dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

*“5) Recalificar la plaza No. 377422 de Técnico Especializado 6 (disector) a Asistente de Morgue.”*

Nos permitimos informar lo siguiente:

**I. Sobre el puesto No. 371340 clasificado como Auxiliar de Servicios Generales 3, y ocupado interinamente por el Sr. Carlos Ugarte Ortega, en la Unidad de Medicina Legal en Liberia.**

1. Mediante oficio No. PJ-DGH-SAP-453-2019, la Sección de Análisis de Puestos, se solicitó al Dr. Franz Vega, Jefe del Departamento de Medicina Legal, indicar las tareas que se encuentra ejecutando el puesto No. 371340, así como si las tareas de Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer), son necesarias para esa Unidad Médico Legal.
2. El Dr. Franz Vega, a través de oficio No. JDML 2019-0962, responde el oficio No. PJ-DGH-SAP-453-2019 y con respecto a las tareas del puesto No. 371340, indica lo siguiente:

*“Para contestar esta consulta transcribo correo electrónico de fecha 29/03/2019 remitido por la Dra. Ana Núñez Ocampo, jefa de la Unidad de Patología de Liberia, en la que comunica la situación que se presenta con la plaza del señor Carlos Mario Ugarte:*

*Buenas tardes Dr. Franz Vega*

*En atención a su consulta me permito informarle:*

*El compañero Carlos Mario Ugarte Ortega ocupa la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 3, clase que, como se menciona en el correo del Consejo Superior, está integrada por las clases angostas de Auxiliar de Bodega 1, Jardinero 2, Chofer. En la Unidad de Patología Forense, las únicas funciones que Carlos Mario desempeña y que pertenezcan a dicha plaza son las de chofer cuando en el OIJ nos facilitan un vehículo para trasladarnos al Hospital de Liberia.”*

**El compañero realiza las siguientes funciones, las cuales corresponden a Auxiliar de Morgue: (el resaltado no pertenece al original)**

- Ejecutar labores asistenciales variadas en la morgue judicial.
- Tomar huellas necrodactilares y trasladarlas al Archivo Criminal.
- Fotografiar cadáveres.
- Custodiar, ordenar, clasificar y archivar fotografías tomadas de cada autopsia.
- Rotular las carpetas con número de autopsia y nombre del occiso.
- Secar, custodiar y embalar ropas de los occisos cuando amerita su recolección.
- Realizar la limpieza de la morgue del Hospital
- Mantener la existencia básica del material requerido en la morgue como: papelería y diagramas, guantes, gabachas, sábanas entre otros.
- Tomar dictado cuando el médico está haciendo la autopsia.
- Asistir a los médicos cuando se le solicite.
- Confeccionar los pedidos de materiales para la sala de autopsias.
- Hacer y recibir llamadas telefónicas de los médicos que realizan las autopsias.
- Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la oficina.

3. En virtud de lo anterior, se procede a revisar la naturaleza y tareas del puesto No. 371340, clasificado como “Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer)” con respecto a lo que establece el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos” de la institución” tanto para esa clase de puesto como para la de Asistente de Morgue, veamos:

Tareas de la clase de puesto de Chofer, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos	Tareas ejecutadas en el puesto No. 371340 clasificado en la clase ancha de Auxiliar de Servicios General 3 y en la clase angosta de Chofer	Tareas del Asistente de Morgue, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operar y conducir vehículos como automóviles, pick up, jeeps, camionetas y otros con características similares.</li> <li>• Transportar personas, equipos y/o materiales a cualquier lugar del territorio nacional.</li> <li>• Recibir, entregar y revisar los vehículos en la entrada de los parqueos.</li> <li>• Verificar el estado del vehículo al momento del ingreso y salida del parqueo, tanto exterior como los accesorios que contenga cada unidad (triángulos, extintor, herramientas y similares) y firmar la boleta respectiva después de cada revisión.</li> <li>• Participar en la carga y descarga de los vehículos, realizar diligencias diversas como retiro y entrega de documentos, equipo, mobiliario y suministros, así como colaborar en la ejecución de compras menores y diligencias, guardando la seguridad del vehículo.</li> <li>• Reportar las irregularidades que encuentre durante la ejecución de las tareas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar labores asistenciales variadas en la morgue judicial.</li> <li>• Tomar huellas necrodactilares y trasladarlas al Archivo Criminal.</li> <li>• Fotografiar cadáveres.</li> <li>• Custodiar, ordenar, clasificar y archivar fotografías tomadas de cada autopsia.</li> <li>• Rotular las carpetas con número de autopsia y nombre del occiso.</li> <li>• Secar, custodiar y embalar ropas de los occisos cuando amerita su recolección.</li> <li>• Realizar la limpieza de la morgue del Hospital</li> <li>• Mantener la existencia básica del material requerido en la morgue como: papelería y diagramas, guantes, gabachas, sábanas entre otros.</li> <li>• Tomar dictado cuando el médico está haciendo la autopsia.</li> <li>• Asistir a los médicos cuando se le solicite.</li> <li>• Confeccionar los pedidos de materiales para la sala de autopsias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar labores asistenciales variadas en la morgue judicial.</li> <li>• Custodiar, trasladar y entregar por conocimiento las evidencias orgánicas al Laboratorio de Ciencias Forenses.</li> <li>• Tomar huellas necrodactilares y trasladarlas al Archivo Criminal.</li> <li>• Fotografiar cadáveres.</li> <li>• Custodiar, ordenar, clasificar y archivar los negativos y fotografías tomadas de cada autopsia.</li> <li>• Trasladar rollos de fotografías a la Sección de Fotografía para su revelado.</li> <li>• Retirar las fotografías y los rollos fotográficos de la Sección de Fotografía.</li> <li>• Rotular las evidencias con número de autopsia y nombre del occiso.</li> </ul>

Tareas de la clase de puesto de Chofer, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos	Tareas ejecutadas en el puesto No. 371340 clasificado en la clase ancha de Auxiliar de Servicios General 3 y en la clase angosta de Chofer	Tareas del Asistente de Morgue, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acomodar los vehículos en el parqueo.</li> <li>• Efectuar personalmente cambios de aceite (donde se cuente con facilidades), llantas y hacer reparaciones menores y de emergencia.</li> <li>• Llenar los formularios requeridos para la prestación de los servicios de transporte.</li> <li>• Cumplir los trámites necesarios y llenar las boletas correspondientes para el abastecimiento de combustibles, lubricantes y otros.</li> <li>• Lavar el vehículo oficial.</li> <li>• Velar por el mantenimiento, limpieza y conservación del vehículo, batería, niveles de agua, aceite, líquido de frenos y similares.</li> <li>• Colaborar con la marcación de llantas, herramientas u otros al recibir vehículos nuevos.</li> <li>• Presentar reportes sobre una situación específica en relación a la labor que ejecutan</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer y recibir llamadas telefónicas de los médicos que realizan las autopsias.</li> <li>• Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la oficina.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultar a los médicos sobre los exámenes requeridos en cada autopsia.</li> <li>• Confeccionar las solicitudes de análisis ordenadas por el patólogo forense.</li> <li>• Obtener la información necesaria de los médicos que realizan las autopsias.</li> <li>• Verificar números de autopsias y nombre de los occisos en muestras recolectadas, papelería, bolsas, ropas, entre otros.</li> <li>• Secar, custodiar, embalar y trasladar ropas de los occisos al Laboratorio de Ciencias Forenses.</li> <li>• Mantener limpia la estación de servicio y la refrigeradora de las muestras.</li> <li>• Controlar el gasto y mantener la existencia básica del material requerido en la morgue como: papelería, diagramas, rollos de película, entre otros.</li> <li>• Tomar dictado cuando el médico está haciendo la autopsia.</li> <li>• Preparar y esterilizar el equipo para extracción de córneas.</li> <li>• Asistir a los médicos cuando se le solicite.</li> <li>• Elaborar el informe mensual de labores.</li> <li>• Llevar el libro de actas donde se anotan las evidencias descartadas.</li> <li>• Confeccionar los pedidos de materiales para la sala de autopsias.</li> <li>• Hacer y recibir llamadas telefónicas de los médicos que realizan las autopsias.</li> <li>• Llevar archivos de los documentos en relación con el trámite de las evidencias.</li> <li>• Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la oficina.</li> <li>• Realizar otras labores propias del cargo.</li> </ul>

\*Tareas de conformidad con lo indicado en oficio No. JDML-2019-0962 suscrito por el Dr. Franz Vega.

Al revisar las tareas que viene ejecutando el puesto No. 371340, clasificado como “Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer)”, con las que establece el “Manual de Clasificación y Valoración de Puestos” de la institución, se determina que las mismas distan de las funciones que debe

realizar un cargo de esa naturaleza y más bien las mismas son coincidentes con las que establece la clase de “*Asistente de Morgue*”, tal y como se puede observar el cuadro anterior.

4. Aunado a lo expuesto, es dable traer a colación lo informado en oficio No. JDML 2019-0380 del 24 de abril de 2019, suscrito por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director del Organismo de Investigación Judicial y el Dr. Pablo Navarro Villalobos, Jefe a.í en ese momento del Departamento de Medicina Legal, en el cual, con respecto al cargo analizado, señalaron lo siguiente:

*“... tanto la funcionaria Grace Chavarría Espinoza (técnica disectora), como **el señor Carlos Mario Ortega Ugarte (Auxiliar de servicios generales 2), han tenido que asumir labores que no corresponden a lo establecido en los perfiles de Gestión Humana, pero que son indispensables en la realización diaria del trabajo.** Labores que han sido asumidas de manera voluntaria, con compromiso y mística por parte ambos funcionarios, dada la carencia del puesto de asistente de morgue que tiene esa oficina. (el resaltado no pertenece al original)*

*Es por lo anterior, que con el fin de no generar un impacto negativo en atención de los casos que atiende la Unidad de Patología de Liberia, se solicita valorar:*

1. *Efectuar una recalificación del puesto del señor Carlos Mario Ortega Ugarte a **asistente de morgue**, esto con el fin de que todas las labores que en este momento están siendo asumidas como recargo, sean centralizadas en este puesto...*”

Además de lo anterior, la Sección de Análisis de Puestos, mediante oficio No. PJ-DGH-SAP-453-2019, le consultó al Dr. Franz Vega, sobre lo siguiente:

*“2- Entendiendo que las actividades de “chofer”; son propias para algunos cargos concentrados en la clase de puesto de “Auxiliar de Servicios Generales 3”; misma en la que se encuentra ubicado el Sr. Carlos Ortega Ugarte; de lo anterior es necesario tener claridad, ya que de ajustarse la clasificación y valoración del puesto N° 371340; **se estaría perdiendo el cargo en mención y por tanto las funciones asociadas a él**”. (el resaltado no pertenece al original)*

Sobre el particular el Dr. Vega, en oficio No. JDML-453-2019, indicó lo que a continuación se transcribe:

*“Según nos informa la doctora Núñez, en el correo arriba transcrito: **en cuanto a manejar los vehículos oficiales del OIJ, esto no es siempre, pues es ocasionalmente que se nos facilita un vehículo y, únicamente (SIC) se necesita el permiso para conducir las unidades, es decir, por el momento no es necesaria una plaza de chofer en la Unidad.**” (el resaltado no pertenece al original)*

5. En virtud de todo lo expuesto y de que el cargo No. 371340, clasificado como “*Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer)*” ha sufrido un cambio sustancial y permanente en sus tareas y naturaleza sustantiva, lo que procede técnicamente es recalificarlo a “*Asistente de Morgue*”, pues las funciones que viene ejecutando, según se logró determinar en la presente investigación son propias de esa clase de puesto.



## **II. Sobre el puesto No. 377422, clasificado como Técnico Especializado 6 (Tecnólogo Médico Disector), actualmente vacante.**

Con respecto al puesto No. 377422, clasificado como Técnico Especializado 6 (*Tecnólogo Médico Disector*), mediante oficio No. PJ-DGH-SAP- 453-2019, la Sección de Análisis de Puestos le consultó al Dr. Franz Vega, sobre lo siguiente:

*“...con el propósito de atender lo acordado por el Consejo Superior, en la sesión No. 57-19, celebrada el 25 de junio del 2019, artículo LI, en la cual se conoció la “Estructura Orgánica de la Unidad de Patología Forense de San Carlos (Mini Morgue)” y en la que se dispuso entre otros aspectos lo siguiente: 5) Recalificar la plaza No. 377422 de Técnico Especializado 6 (disector) a Asistente de Morgue.*

*Requerimos conocer sobre lo siguiente:*

*(1)Cuál es la proyección del funcionamiento de la Unidad de Patología Forense de San Carlos.*

*(2) Confirmar si el puesto objeto a estudio es el N° 377422 de Técnico Especializado 6, adscrito a la Sección de Patología Forense; según la Relación de Puestos vigente.*

*(3) Indicarnos las tareas que asumirá el puesto No. 377422 en la Unidad de Morgue de San Carlos.*

*(4) Asimismo, es necesario consultarle si comprende que de efectuarse un ajuste técnico al puesto N° 377422 de Técnico Especializado 6 a Asistente de Morgue; el ajuste implicaría una disminución salarial en el salario base.*

Sobre el particular, el Dr. Vega, mediante oficio No. JDMAL-2019-0962, respecto a la proyección del funcionamiento de la Unidad de Patología Forense de San Carlos, señaló lo que a continuación se transcribe:

*“Nombre del producto: Unidad de Patología Forense de San Carlos.*

*Objetivo del proyecto: Construir la Morgue Regional de San Carlos por medio de la colaboración del Poder Judicial, el Departamento de Medicina Legal y la población de la región a través de las instituciones que los representan, con el fin de que la población cuente con la atención médico legal que requiera en el área de Patología Forense, en un sitio cercano al lugar donde viven garantizando el acceso a la justicia y la atención a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.*

*Realización de Autopsias Médico Legales que puedan ser manejadas en San Carlos de acuerdo a las características del caso y en la medida que las condiciones y recursos de la Morgue Regional lo permitan.*

*Personal con que contará*

*Brindaremos el servicio con un equipo de 6 personas:*

*Aportados por el Dpto. de Medicina Legal:*

- *Un médico forense*
- *Una auxiliar administrativa*
- *Un técnico en disección*
- *Un auxiliar de morgue*

*Aportado por el OIJ: Un Chofer*

*Aportado por la Administración de los Tribunales de San Carlos: Un conserje.*

*Población Beneficiada:*

*Toda la población de San Carlos, incluyendo los cantones de Guatuso, Los Chiles, La Fortuna, Sarapiquí, Río Cuarto, Zarcero.*

*Se proyecta que en promedio una familia al día se verá beneficiada con este proyecto, pues ese es el promedio de casos de que se espera atender, a pesar de que tenemos capacidad técnica para realizar hasta dos autopsias al día.*

*Horario de atención:*

*De lunes a viernes en horario judicial.*

*Tipos de casos que se atenderán:*

*Los tipos de casos que se les realizará autopsia médico legal en la morgue de San Carlos, según el reglamento de Autopsias médico legal y hospitalarias (Ley 17461-S) serán:*

- 1. Muertes accidentales, tránsitos, atropellos, caídas, electrocución, sumersión, intoxicaciones, precipitaciones, otras asfixias, etc.*
- 2. Suicidios de tipo: ahorcadura, intoxicación, arma blanca, asfixias, etc.*
- 3. Homicidios de tipo: por arma blanca, por trauma contuso, asfixias.*
- 4. Muerte natural: muerte súbita, sospechosa de criminalidad, en privados de libertad, extranjeros que van a ser inhumados en el extranjero.*
- 5. Otros casos: denuncia por mal praxis, investigación de abortos sospechosos de ser provocados y muerte perinatal con denuncia de mal praxis.*

*Además, debemos tener presente que todo aquel caso que se requiere de estudios radiológicos, o de la participación de personal del Departamento de Ciencias Forenses, por ejemplo: pericias físicas, biología o UCII, debe ser trasladado a la Sección de Patología Forense en San Joaquín de Flores.”*

También, el Dr. Vega, con respecto a confirmar si el puesto sujeto a estudio es el No. 377422 de Técnico Especializado 6, es el que se debe analizar, en el oficio No. JDML-2019-0962, indica lo siguiente:

*“Si, efectivamente es ese. Lo que se está haciendo es que estamos optimizando el recurso humano recalificando un puesto de la Sección de Patología Forense para poder cubrir la Minimorgue de San Carlos.*

Por otra parte, en cuanto a las tareas que va a asumir el puesto sujeto a análisis el Dr. Vega mencionó lo siguiente:

**“Asumiré las tareas que se indican en el manual de puestos para Asistente de Morgue”.**  
*(el resaltado no pertenece al original)*

Además, con respecto el ajuste técnico en descenso que procedería de reasignar la plaza analizada conforme lo indicado, el Dr. Vega, manifestó lo siguiente:

*“Es correcto, plaza No. 377422 en este momento se encuentra desocupada, por lo que no se estaría dando un afectación a nadie en particular con el ajuste a aplicar.*

En virtud de todo lo expuesto, debido a que la Unidad de Patología Forense de San Carlos es un proyecto de interés institucional y que para el correcto funcionamiento de la misma es necesario el contar con un puesto de “*Asistente de Morgue*”, se determina que lo procedente en este caso es reasignar el puesto No. 377422, clasificado en la clase ancha de “*Técnico Especializado 6*” y en la angosta de “*Tecnólogo Médico*” a “*Asistente de Morgue*”, pues según lo indicado por el Dr. Vega, en el oficio No. JDML-2019-0962, el citado cargo será destinado a ejercer tareas de esa naturaleza de puesto.

### **III. Sobre el reconocimiento del plus salarial de riesgo**

A los puestos sujeto a análisis tal y como se ha indicado en párrafos anteriores, les corresponde la realización de labores variadas en relación con el trámite y custodia de evidencias orgánicas, producto de las autopsias practicadas en la morgue judicial, en virtud de ello, también debe secar, custodiar, embalar y trasladar ropas de los occisos, mantener limpia la estación de servicio y la refrigeradora de las muestras, según sea el caso; así como asistir a los médicos cuando se les solicite.

Lo anterior, implica que los ocupantes de los cargos deban estar en un ambiente que los expone al contagio de virus o bacterias por el contacto con fluidos biológicos, lo cual hace que los mismos se ubiquen en el nivel C de la herramienta de riesgo (*ver anexo*), razón por la cual le corresponde a los mismos la asignación del 5% por concepto de riesgo.

### **IV. Sobre el reconocimiento de vacaciones profilácticas a los puestos No. 371340 clasificado en la clase ancha de “Auxiliar de Servicios Generales 3” (Chofer) y al No. 377422, clasificado como Técnico Especializado 6 (Tecnólogo Médico)**

De la investigación realizada, es claro que el puesto No. 371340 clasificado en la clase angosta de Chofer, viene ejecutando tareas que son propias de la clase de puesto de “*Asistente de Morgue*”, en donde como se mencionó en apartados anteriores le corresponde llevar a cabo tareas relacionadas con el trámite y custodia de evidencias orgánicas, producto de las autopsias practicadas en la morgue judicial, en virtud de ello, también debe secar, custodiar, embalar y trasladar ropas de los occisos al Laboratorio de Ciencias Forenses, mantener limpia la estación de servicio y la refrigeradora de las muestras, así como asistir a los médicos cuando se le solicite.

La naturaleza de este cargo implica que su ocupante debe estar en un ambiente que lo expone al contagio de virus o bacterias por el contacto con fluidos biológicos.

Por otra parte, se logra obtener también que el puesto No. 377422 clasificado como Técnico Especializado 6 (Tecnólogo Médico), en virtud de la creación de la Unidad de Patología de San Carlos, se va a destinar también a realizar labores de Asistente de Morgue, razón por la cual es un puesto que estará expuesto a las mismas condiciones ambientales que las descritas para el puesto No. 371340.

Ahora bien, resulta menester traer a colación lo que el Consejo Superior acordó con respecto a la política de vacaciones profilácticas, en la sesión No. 76-19, celebrada el 29 de agosto del 2019, artículo XLVI, en la cual se dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

**“...se deberán seguir otorgando vacaciones profilácticas en la institución conforme la normativa que regula la materia, a las clases de puestos reconocidas actualmente, a saber: Asistente de Odontología, Auxiliar de Morgue (hoy Asistente de Morgue), Auxiliar de Servicios Generales 2 (hoy Auxiliar de Servicios Generales en Saneamiento Especial ubicado en la Morgue), Jefe de Sección Laboratorio Ciencias Forenses de las secciones**

*de Bioquímica y Toxicología, Médico 1, 2, 3, Médico Jefe de Unidad 1 y Médico Residente de las Secciones de Patología y de la Clínica Médico Forense, Microbiólogo Clínico (Perito Judicial 2), Odontólogo y Tecnólogo Médico.” (el resaltado no pertenece al original.)*

De lo expuesto se desprende entonces que a la clase de “Asistente de Morgue” le corresponde la asignación del beneficio de vacaciones profilácticas, debido a esto y a que como se mencionó el puesto No. 371340 viene realizando las tareas típicas de esa clase de puesto; lo procedente es otorgarle a este cargo el reconocimiento de vacaciones profilácticas; por otra parte, el puesto No. 377422, como se ha demostrado en la presente investigación, por un tema de necesidad institucional, debe ser reasignado a la clase de “Asistente de Morgue”, motivo por el cual también le corresponde la asignación del citado beneficio.

#### V. Recomendaciones Técnicas administrativas:

5.1. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reasignar el puesto No. 371340 clasificado en la clase ancha de “Auxiliar de Servicios Generales 3” y en la angosta de “Chofer”, a “Asistente de Morgue”(clase angosta: Asistente de Morgue.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La naturaleza sustantiva de este cargo ha sufrido una variación sustancial y permanente, razón por la cual la clasificación y valoración que actualmente ostenta no se encuentra acorde con el nivel de responsabilidad y complejidad que el mismo demanda.</li> </ul>

5.3. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<p>Asignar el plus salarial de riesgo a los puestos No. 371340 y No. 377422 debido a que producto de la reasignación propuesta a “Asistente de Morgue” le corresponde el 5% por concepto de riesgo.</p>	<p>A la clase de puesto de “Asistente de Morgue” debido a las tareas que se ejecutan en esos cargos y de conformidad con lo que establece Grado C del Instrumento de Riesgo (ver anexo), a los cargos analizados les corresponde el 5% por concepto de riesgo, por lo que, al reasignarse los cargos sujetos a estudio a esta clase de puesto, deberá asignárseles dicho plus salarial.</p>

5.4. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<p>Asignar el beneficio de vacaciones profilácticas a los puestos No. 371340 y No. 377422, de aprobarse las reasignaciones propuestas en este informe.</p>	<p>De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior en la sesión No. 76-19, a la clase de puesto de “Asistente de Morgue” le corresponde la asignación del beneficio de vacaciones profilácticas. Lo anterior debido a las condiciones ambientales en las que se desenvuelven los puestos.</p>

Se aprovecha la ocasión para mencionar que las vacaciones profilácticas se otorgan directamente al puesto y no a la persona, por lo que dicho beneficio no se constituye en un derecho adquirido, asimismo es menester indicar que las mismas se rigen por la normativa <sup>(2)</sup> que se transcribe de seguido:

- a. *“Otorgar 10 días naturales al cumplir el trabajador seis meses después de la fecha en que adquiere el derecho a las vacaciones ordinarias. La fecha de derecho para este descanso extraordinario será invariable, salvo disposición en contrario del Consejo Superior.*
- b. *Cuando antes de sobrevenir la fecha de descanso extraordinario el servidor resultare ascendido o trasladado en propiedad a otro puesto donde no se dieran las condiciones riesgosas que originaron el disfrute, dejará de ser acreedor de las mismas.*
- c. *Siendo que este descanso extraordinario constituye una prestación del patrono en aras de lograr la recuperación física del empleado, a través de la separación temporal de sus labores habituales; cuando el servidor al cumplir su derecho fuere ascendido, trasladado, suspendido o solicitare permiso con o sin goce de salario, todo durante un período mínimo de 10 días, el mismo será considerado como las vacaciones profilácticas. El cambio de puesto deberá operar hacia uno donde no se presenten las condiciones de riesgo que dieron origen al otorgamiento de esta prestación.*
- d. *Si durante el disfrute de vacaciones profilácticas el servidor se incapacitara, los días de incapacidad serán computados como parte del período de profilaxis.*
- e. *El disfrute de las vacaciones profilácticas no se puede posponer, fraccionar o acumular con otros períodos.*
- f. *El disfrute de las vacaciones profilácticas no es compensable económicamente.*
- g. *El jefe de oficina deberá efectuar el control necesario para que se cumplan efectivamente estas normas.”*

El costo mensual para hacerle frente a la reasignación propuesta es de **€80.400,00** en salario base; es menester indicar que la reasignación del puesto No. 377422, clasificado como Técnico Especializado 6 (*Tecnólogo Médico*) es en descenso por lo que no genera ninguna erogación.

Ubicación Presupuestaria	No de Puesto	Clasificación actual	Salario base actual	Clasificación Propuesta		Salario base propuesto	Diferencia en salarios base	Ubicación física del puesto
				Clase ancha	Clase angosta			
Unidad Medicina Legal de Liberia	371340	Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer)	€442.600.00	Asistente de Morgue	Asistente de Morgue	€523.000.00	€80.400.00	Unidad de Medicina Legal de Liberia
Sección de Patología Forense	377422	Técnico Especializado 6 (Tecnólogo Médico)	€558.200.00	Asistente de Morgue	Asistente de Morgue	€523.000.00	€-35.200.00	Unidad de Patología Forense San Carlos

Fuente: Índice salarial correspondiente al II semestre del 2019

De conformidad con los alcances del Consejo Superior en la sesión N° 65-18 celebrada el 19 de julio del 2018, artículo LVII, inciso b) donde establece que: ***b.) No deberán remitir para aprobación de este órgano, trámites de valoraciones y clasificaciones de puestos si no se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente que respalde el informe técnico que otorga la viabilidad de cambio en el puesto. Por lo anterior, deberán tomar las medidas necesarias para***

<sup>2</sup> Aprobadas por el Consejo Superior en la sesión N° 066-98 de fecha 27 de agosto de 1998.

***reservar el respectivo contenido económico según el orden de conocimiento de los asuntos. (La negrita es del redactor)***

Es así, que según Certificación 007C-DGH-2020 de fecha 10 de febrero del 2020 la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales informa: “...que existen a la fecha recursos suficientes para cubrir el costo de los movimientos propuestos y para los cuales se mantendrá la reserva presupuestaria requerida. Lo anterior con fecha de rige a partir del acuerdo en firme del Consejo Superior”.

Se debe considerar también que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes técnicos quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

## **Anexo**

### **NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PLUS SALARIAL POR RIESGO**

#### **Artículo 1.- Definición del riesgo:**

Se entenderá como “Riesgo” todos aquellos factores, actividades, situaciones o acciones propias del trabajo que presentan la probabilidad de la ocurrencia de un daño ocupacional, cuyas consecuencias son impredecibles para el servidor.

#### **Artículo 2: - Para solicitar a este incentivo los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:**

- ✓ Que los actos y condiciones consideradas como riesgosas sean las que se especifican en el instrumento que regula la concesión del riesgo.
- ✓ Que las condiciones identificadas como riesgosas no sean consecuencia del desacato a las normas de seguridad e higiene ocupacional, requeridas para el desarrollo de las actividades que ejecuta el servidor.

#### **Artículo 3.- Instrumento regulador del plus salarial por riesgo:**

Los puestos deben ser evaluados a la luz de los “actos y condiciones” así como de las “actividades” estipuladas en el siguiente instrumento, nunca de forma independiente o relacionada con otras actividades que están excluidas.

**Grados A, B, C y D según las normas técnicas  
para el reconocimiento de plus salarial por “Riesgo”**

<b>GRADO A</b>	
<b>Porcentaje 10%</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Labores riesgosas de inteligencia, las cuales implican un trabajo directo, continuo y frecuente con sospechosos o delincuentes, o el desplazamiento a lugares donde pueden formarse grupos delictivos, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos. b) Ingresar en ambientes incontrolados, donde normalmente el motivo para entrar es de orden represivo, lo cual genera mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes. c) Realizar infiltraciones y seguimientos.
2. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Custodiar y trasladar detenidos desde y hacia los centros penitenciarios, celdas o despachos judiciales. b) Revisión corporal. c) Utilización del arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento del deber.
<b>GRADO B</b>	
<b>Porcentaje 5%</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Participar en una o varias etapas del proceso penal (preparatoria, intermedia, juicio, impugnación o ejecución) desempeñando un rol de acusador, juzgador o defensor de personas que han cometido delitos.	a) Realizar la investigación preliminar. b) Ejercer la dirección funcional de la Policía Judicial. c) Fungir como ente acusador. d) Resolver conflictos derivados de los delitos tipificados en el Código Penal. e) Dictar sentencias en las cuales se impone una pena a un individuo que se ha comprobado que ha cometido un delito. f) Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos necesarios para el efectivo desarrollo del proceso penal. e) Llevar a cabo la defensa técnica de individuos acusados de haber cometido un hecho delictivo.
2. Labores riesgosas de citación, notificación y cualquier comunicación judicial.	a) Entrega de citaciones, notificaciones y cualquier comunicación judicial.
<b>GRADO C</b>	
<b>Porcentaje 5%</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Trabajo continuo y frecuente con sustancias químicas lo cual provoca una mayor probabilidad de que éstas sean absorbidas por la piel, el aparato respiratorio y el digestivo, produciendo enfermedades profesionales. (factor de riesgo químico)	Manipulación continua y frecuente de sustancias químicas.

2. Labores continuas y frecuentes con agentes portadores de virus o bacterias con mayor probabilidad de contraer enfermedades contagiosas. (factor de riesgo biológico).	Manipulación continua y frecuente de fluidos biológicos y la utilización de instrumental quirúrgico y punzocortante.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Trabajo continuo y frecuente en vigilar y brindar seguridad a personas, instalaciones y bienes de la Institución. Así como la custodia de edificios, equipo de trabajo, materiales y otras pertenencias del Poder Judicial o bajo su custodia.	Vigilar y brindar seguridad.
6. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas sean las causas que originan los riesgos.	

**GRADO D**

**No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.**

<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3. Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.
4. Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo, ejecutivo y gerencial y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.

**Nota:** Actualizadas en sesión N° 70-15 celebrada el 4 de agosto del 2016, ARTÍCULO



#### **Artículo 4: - Operacionalización del instrumento:**

**4.1.-** Los grados y porcentajes son excluyentes, por lo tanto, un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B y C.

**4.2.-** La calificación del grado de riesgo es inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos producto de la relación con el sospechoso de un ilícito como los generados por riesgos ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto es así que las medidas de seguridad se ve disminuidas significativamente su efectividad y suficiencia. La clasificación también encuentra fundamento en el concepto de "actividad continua" entendiéndose ésta como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia es superior o igual al 75% de la jornada laboral.

**4.3.** Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsibles y controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional.

**Artículo 5:-** La existencia de actividades de naturaleza riesgosa, será determinada mediante estudio técnico realizado por la Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Gestión Humana, previa solicitud escrita del interesado a la cual deberá de adjuntar el cuestionario de riesgo en el que se detallan las actividades o tareas riesgosas; asimismo la solicitud debe contar con la autorización de su superior inmediato y cumplir con los requisitos estipulados en el artículo segundo anterior.

**Artículo 6: -** El derecho al pago del incentivo cesará en el momento en que las actividades consideradas como riesgosas dejen de ser ejecutadas por el servidor o bien desaparezcan; de ahí que este incentivo no se constituirá en un derecho adquirido para el servidor.

**Artículo 7: -** Los jefes de los servidores que reciben este incentivo deberán informar al Departamento de Gestión Humana-Personal, la fecha en que los ocupantes de los puestos afectados dejarán de realizar las actividades o tareas consideradas como riesgosas.

**Artículo 8: -** La fecha de rige para el pago del incentivo dependerá de la disponibilidad presupuestaria y del momento en que el Consejo Superior de la aprobación.

**Artículo 9: -** La herramienta para la determinación del riesgo en los puestos de trabajo, se revisará de ser necesario al menos cada dos años a fin de determinar si la misma requiere de algún ajuste técnico."

--- 0 ---

*Se acordó: aprobar las recomendaciones técnicas administrativas expuestas en el informe N° PJ-DGH-SAP-051-2020, las cuales indican:*

5.1. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reasignar el puesto No. 371340 clasificado en la clase ancha de “Auxiliar de Servicios Generales 3” y en la angosta de “Chofer”, a “Asistente de Morgue”(clase angosta: Asistente de Morgue).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La naturaleza sustantiva de este cargo ha sufrido una variación sustancial y permanente, razón por la cual la clasificación y valoración que actualmente ostenta no se encuentra acorde con el nivel de responsabilidad y complejidad que el mismo demanda.</li> </ul>

5.2. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reasignar el puesto No. 377422 clasificado en la clase ancha de Técnico Especializado 6 y en la angosta de “Tecnólogo Médico” a “Asistente de Morgue”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por una necesidad institucional a fin de brindar un buen servicio en la Unidad de Patología Forense de San Carlos, se debe reasignar este puesto hacia abajo con la finalidad de que dicha unidad pueda contar con un puesto de Asistente de Morgue.</li> </ul>

5.3. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<p>Asignar el plus salarial de riesgo a los puestos No. 371340 y No. 377422 debido a que producto de la reasignación propuesta a “Asistente de Morgue” le corresponde el 5% por concepto de riesgo.</p>	<p>A la clase de puesto de “Asistente de Morgue” debido a las tareas que se ejecutan en esos cargos y de conformidad con lo que establece Grado C del Instrumento de Riesgo (ver anexo), a los cargos analizados les corresponde el 5% por concepto de riesgo, por lo que, al reasignarse los cargos sujetos a estudio a esta clase de puesto, deberá asignárseles dicho plus salarial.</p>

5.4. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
<p>Asignar el beneficio de vacaciones profilácticas a los puestos No. 371340 y No. 377422, de aprobarse las reasignaciones propuestas en este informe.</p>	<p>De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior en la sesión No. 76-19, a la clase de puesto de “Asistente de Morgue” le corresponde la asignación del beneficio de vacaciones profilácticas. Lo anterior debido a las condiciones ambientales en las que se desenvuelven los puestos.</p>

Se aprovecha la ocasión para mencionar que las vacaciones profilácticas se otorgan directamente al puesto y no a la persona, por lo que dicho beneficio no se constituye en un derecho adquirido, asimismo es menester indicar que las mismas se rigen por la normativa <sup>(3)</sup> que se transcribe de seguido:

- h. *“Otorgar 10 días naturales al cumplir el trabajador seis meses después de la fecha en que adquiere el derecho a las vacaciones ordinarias. La fecha de derecho para este descanso extraordinario será invariable, salvo disposición en contrario del Consejo Superior.*
- i. *Cuando antes de sobrevenir la fecha de descanso extraordinario el servidor resultare ascendido o trasladado en propiedad a otro puesto donde no se dieran las condiciones riesgosas que originaron el disfrute, dejará de ser acreedor de las mismas.*
- j. *Siendo que este descanso extraordinario constituye una prestación del patrono en aras de lograr la recuperación física del empleado, a través de la separación temporal de sus labores habituales; cuando el servidor al cumplir su derecho fuere ascendido, trasladado, suspendido o solicitare permiso con o sin goce de salario, todo durante un período mínimo de 10 días, el mismo será considerado como las vacaciones profilácticas. El cambio de puesto deberá operar hacia uno donde no se presenten las condiciones de riesgo que dieron origen al otorgamiento de esta prestación.*
- k. *Si durante el disfrute de vacaciones profilácticas el servidor se incapacitara, los días de incapacidad serán computados como parte del período de profilaxis.*
- l. *El disfrute de las vacaciones profilácticas no se puede posponer, fraccionar o acumular con otros períodos.*
- m. *El disfrute de las vacaciones profilácticas no es compensable económicamente.*
- n. *El jefe de oficina deberá efectuar el control necesario para que se cumplan efectivamente estas normas.”*

El costo mensual para hacerle frente a la reasignación propuesta es de **€80.400,00** en salario base; es menester indicar que la reasignación del puesto No. 377422, clasificado como Técnico Especializado 6 (*Tecnólogo Médico*) es en descenso por lo que no genera ninguna erogación.

Ubicación Presupuestaria	No de Puesto	Clasificación actual	Salario base actual	Clasificación Propuesta		Salario base propuesto	Diferencia en salarios base	Ubicación física del puesto
				Clase ancha	Clase angosta			
Unidad Medicina Legal de Liberia	371340	Auxiliar de Servicios Generales 3 (Chofer)	€442.600.00	Asistente de Morgue	Asistente de Morgue	€523.000.00	€80.400.00	Unidad de Medicina Legal de Liberia
Sección de Patología Forense	377422	Técnico Especializado 6 (Tecnólogo Médico)	€558.200.00	Asistente de Morgue	Asistente de Morgue	€523.000.00	€-35.200.00	Unidad de Patología Forense San Carlos

Fuente: Índice salarial correspondiente al II semestre del 2019

<sup>3</sup> Aprobadas por el Consejo Superior en la sesión N° 066-98 de fecha 27 de agosto de 1998.

*Se declara en firme.*

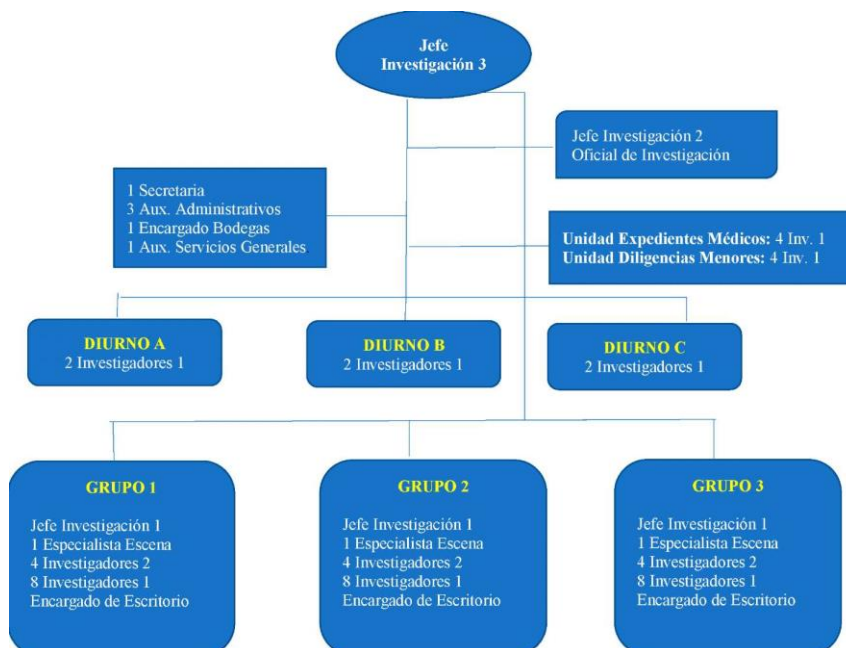
## **ARTÍCULO VI**

*La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-063-2020 relacionado con estudio puestos destacados en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de (SIORI) y la Sección de Investigación de Turno Extraordinario, el cual indica:*

“El Consejo Superior conoció, en sesión 52-19 celebrada el 07 de junio 2019, artículo LXXIII, la propuesta de reorganización de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios (SIORI) y la Sección de Investigación de Turno Extraordinario, elaborada por el Departamento de Investigaciones Criminales y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial mediante oficio número 433-DICR-2019.

Sobre este particular, el Consejo Superior acordó lo siguiente:

*“1.) Acoger la reorganización de la Sección de Inspecciones Oculares y la Sección de Investigaciones de Turno Extraordinario, propuesta por el máster Walter Espinoza Espinoza, Director General y el licenciado Luis Diego Chavarría García, Jefe interino del Departamento de Investigaciones Criminales, ambos del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 433-DICR-2019 del 8 de mayo de 2019, en horario de 4x2, cuya nueva estructura quedará conformada de la siguiente manera:*



*2.) Deberá la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, utilizar las plazas que sobran de la nueva estructura aprobada en el inciso*

*anterior, en la nueva Sección de Anticorrupción y Transparencia. 3.) La anterior reorganización regirá a partir del 01 de julio de 2019.” El énfasis no corresponde al original*

En virtud de lo anterior, la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana mediante el presente documento, procede a determinar lo que en materia de clasificación y valoración de puestos corresponda.

Previo al detalle del análisis técnico, resulta importante traer a colación el contenido de la propuesta expuesta en el oficio 433-DICR-2019, respecto a la estructura organizacional y cargas de trabajo, que se relacionan con el presente asunto, los cuales se transcriben seguidamente:

*“...la fusión de las Secciones de Inspecciones Oculares y la Sección de Investigaciones de Turno Extraordinario, como una única oficina de atención integral de la escena del crimen. Luego de la presentación que hicieramos en el seno del Consejo Superior, se nos pidió que realizáramos la propuesta definitiva, la cual, si la analizamos bien, responde a las nuevas políticas institucionales de no generar gasto en la creación de nuevas plazas, sino que, con el recurso existente podemos solventar todos los cambios que nosotros mismos estamos proponiendo.*

*(...)*

*Propuesta:*

*Un jefe de investigación 3, que se encargaría de toda la parte administrativa, nombramientos, vacaciones, incapacidades, PAI, PAO, SEVRI, planeación y ejecución de presupuestos, confección de roles, revisión de procedimientos, guías, capacitaciones y otros, además de todas las funciones que por Manual Descriptivo del Puesto le corresponde realizar. En horario Administrativo, director del proceso de Acreditación bajo la norma 17020. Fiscalización de las Unidades de Expedientes Médicos y la Unidad de Diligencias Menores. Velará que los informes policiales estén al día.*

*Un Subjefe, se propone un jefe de investigación 2, para la revisión de equipos, revisión de controles administrativos, asignación de equipo criminalístico, uniformes, controles de unidades. En horario de las 14:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes. Asesor Ejecutor del proceso de Acreditación bajo la norma 17020 en la Sección. Recurso que podría obtenerse de una reorganización del Departamento, trayendo la plaza de la jefatura de Puriscal que tiene este rango, por lo que no implicaría la creación de un nuevo puesto.*

**Un oficial de investigación** que colabore con la revisión de indicios, coadyubar con el proceso de acreditación de la oficina. Técnico asesor del proceso de acreditación bajo la norma 17020 en la Sección. Horario Administrativo.

*En la parte administrativa, se conformaría por **una secretaria, dos Auxiliares administrativos, un Auxiliar Administrativo encargado de las Bodegas de Indicios** provenientes de Inspecciones Oculares, las de Expedientes Médicos, la de las Diligencias Menores, llevar los indicios a la recepción del DCF, así como las bodegas de suministros, con inventarios al día, inventarios de activos de la oficina, entre otros. **Un auxiliar administrativo estaría encargado de la recepción** en horario administrativo de lunes a viernes, de las 07:30 a las 16:30 horas, quien sería reemplazado luego de esa hora por uno de los investigadores que se encuentre de guardia y designado por el Jefe de Servicio. **Un auxiliar de Servicios Generales**, quien será el encargado de mantener la limpieza, orden y aseo en las instalaciones, así como remisión de Actas de Inspección Ocular e Informes policiales a las diferentes Secciones del DICR y a las Autoridades Judiciales.*

*Se contaría con una Unidad de Expedientes Médicos y una Unidad de Diligencias Menores, cada una conformada por 4 investigadores 1, que permita llevar estas diligencias al día y con responsabilidades sentadas en cada uno de los*

*investigadores que las conforman, evitando pérdidas y atrasos injustificados, estas unidades serán fiscalizadas por el jefe de la Sección.*

*Se conformarán tres grupos de guardia (1, 2 y 3), rotativos en roles de 4x2, estos grupos estarán a cargo de los Jefes de Servicio con rango de Jefes de Investigación Uno, cada uno de los grupos contarán con un Especialista en la Escena del Crimen, contarán con 4 Investigadores 2 cada grupo, quienes fungirán como encargados de pareja o tríos, según la conveniencia operativa que estime el jefe de servicio en su momento. Además, cada grupo contará con 8 investigadores uno, quienes serán los auxiliares, realizando el levantamiento de indicios o recolección de información, videos y cualquier otra diligencia de investigación criminal o criminalístico. Cada grupo contará con un investigador 1 para la realización de las labores de escritorio, dicha labor será realizada rotativamente por los investigadores auxiliares, o cuando existan investigadores que por una u otra razón no puedan realizar labores de campo, estarán designados a dicha labor de escritorio de forma permanente o hasta que su condición le permita volver a ejercer labores de campo. En este punto si bien el recurso de un jefe de investigación uno adicional, no cuenta ni SITE ni SIORI, sin embargo, el recurso sería dado por el Departamento de Investigaciones Criminales, por lo que no implica la creación de un nuevo puesto.*

*Se conformarán parejas diurnas (Diurna A, Diurna B, Diurna C) que cubrirán todos los días, de las 07:30 a las 19:30 horas, tomando en cuenta que el 60% del trabajo de inspecciones oculares, el 95% de las Diligencias Menores, y el 100% de asuntos de Expediente Médicos, se realizan en horas del día, por lo que reforzarían este horario para la atención de las necesidades que se presenten, en horario diurno de 4x2, estando siempre dos parejas en el día y descansando una pareja, conformadas por 2 investigadores 1, la distribución del trabajo estará a cargo del Jefe de Servicio de turno.*

Considerada la información expuesta, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones.

### **1. Sobre la reestructuración aprobada para la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios**

De acuerdo con la propuesta planteada por el Organismo de Investigación Judicial mediante el oficio 433-DICR-2019, la unificación de las oficinas de Turno Extraordinario y de Inspecciones Oculares surge producto de la necesidad de centralizar, en una única oficina, la atención del sitio del suceso, lo que permitiría maximizar el recurso humano existe, así como realizar una adecuada distribución de las cargas de trabajo. Dicha estructura organizativa, según lo acordado por el Consejo Superior, debía ejecutarse a partir del 01 de julio de 2019, por lo que la dependencia realizó los movimientos de personal necesarios para conformarla.

Partiendo de lo anterior, la Sección de Análisis de Puestos inició el acercamiento con la jefatura de la sección para revisar que la distribución realizada se encontrara acorde con la propuesta aprobada y así poder determinar los puestos que merecían ser ajustados en su clasificación y valoración.

No obstante, producto de la investigación realizada se determina en primer lugar, que la reestructuración se ejecutó con puestos cuya clasificación actual empata con la categoría propuesta, es decir, se utilizaron cargos acordes a la nueva forma de trabajo, por lo que se requiere reasignación alguna.

En segundo lugar, se evidencia que, si bien es cierto, la dependencia inicialmente realizó los esfuerzos para concretar la estructura tal y como se planteó, se presentaron elementos que no permitieron que la conformación realizada se mantuviera en el tiempo, tales como los movimientos de personal sin sustitución que resto recurso humano activo para el desarrollo de las

actividades de la sección. Esto impactó directamente en la imposibilidad de cumplir con el horario de 4x2 y por ende los grupos de trabajo se vieron afectados.

Dicha situación, según lo manifestado por el señor Ernesto Durán Castro, jefe de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios, fue subsanado mediante la implementación de un horario 3x2, que consiste en tres días de día (de 07:30 a 19:30 hrs) dos días libres y tres días de noche (de 19:30 a 07:30 hrs). Además de la conformación de siete grupos de trabajo, la unidad de expedientes médicos, la unidad de diligencias menores y el área administrativa.

Esta solución, tampoco demanda reasignaciones ya que los puestos utilizados cuentan con una clasificación acorde a la propuesta aprobada, en el entendido de que, si bien existen variaciones en la cantidad de personal requerido y la cantidad de grupos de trabajo, el espíritu de la reorganización se mantiene invariable, mismo que radica en una organización interna cuya intención consiste en darle funcionalidad operativa al SIORI.

Al respecto, es importante mencionar lo expuesto por el señor Durán Castro, respecto a la dinámica que resulta la oficina bajo su cargo, cuyas necesidades orgánico-funcionales varían considerablemente de acuerdo a las exigencias no solo institucionales sino también de acuerdo con las problemáticas que se presenten a nivel nacional, en virtud del servicio brindado y la naturaleza de la función policial, por lo que considera que estas particularidades deben ser consideradas al momento de establecer una estructura orgánica funcional que permita cierta amplitud y flexibilización.

## **2. Sobre la atención del sitio del suceso, el control de la bodega de evidencias y el encargado de escritorio.**

La propuesta plasmada por el Organismo de Investigación Judicial, tal y como se observan en el organigrama transcrito líneas atrás, apunta a una estructura organizativa que articule mejor las labores, que, por competencia, tiene asignadas la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios; para lo cual menciona actividades como la de “especialista de escena”, “encargado de bodega” y “encargado de escritorio”.

No obstante, a fin de evitar confusión respecto al desarrollo de dichas tareas se considera conveniente recordar los factores organizacionales y ambientales presentes en algunos de los puestos del escalafón policial, toda vez que son justamente esas características las que permiten determinar funciones y responsabilidades, así como su correcta valoración.

En primer lugar, se debe mencionar que, según la información obtenida, todos los puestos seleccionados para atender la escena del crimen ostentan la clase de Oficial de Investigación, cuya naturaleza sustantiva de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, consiste en: *“Ejecutar investigaciones de delitos punibles complejos que exijan un conocimiento especializado; y participar en la organización, supervisión y ejecución de las labores de investigación y atención de denuncias a cargo de un grupo de trabajo.”*

Esa misma herramienta, establece que el Oficial de Investigación es responsable de dirigir un grupo de trabajo, ejerciendo una labor de coordinación con supervisión de personal y define, entre otras tareas asignadas, las siguientes:

- Ejecutar labores diversas en la investigación de delitos variados y complejos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley y demás normativa que rige la materia; mediante las etapas de observación, formulación de hipótesis, experimentación, el análisis e interpretación de los resultados.
- **Asignar, supervisar y controlar las labores de investigación que realiza el grupo a su cargo.**

- **Dirigir, coordinar y orientar las labores de administración de la escena del delito;** practicar las diligencias urgentes que tiendan a su comprobación; hacer un bosquejo de la información disponible sobre la situación y trasladarla ante quien corresponda
- **Dirigir y ejecutar órdenes de allanamiento, inspecciones,** reconstrucciones, vigilancias y otras actividades de investigación.
- Analizar el hecho e identificar el problema; investigar y recopilar la información que lleve a su esclarecimiento tal como lugar y forma en que ocurrió, personas involucradas y características de los posibles sospechosos; **examinar pruebas y el sitio del incidente;** determinar el “modus operandi” en la comisión de los hechos.
- **Administrar el sitio del suceso y establecer estrategias de investigación.**
- **Proceder con el acopio o recolección de indicios** que puedan brindar información básica y clave, con la cual obtener elementos de prueba que orienten la investigación al esclarecimiento del hecho.
- **Proteger el sitio para evitar que la escena se altere,** una vez protegida la escena, **realizar la inspección preliminar,** para evacuar los posibles peligros a los que puede estar sujeto el equipo de trabajo o las víctimas.
- **Realizar la recolección, conservación, empaque, embalaje, transporte, manejo y entrega de los indicios** o posibles elementos de prueba, bajo las estrictas medidas de seguridad de conformidad con la normativa que regula la materia.
- Realizar diligencias operativas (vigilancia y seguimiento, reconocimiento, allanamientos, **inspecciones,** capturas, reconstrucción de hechos, vigilancia de personas, edificios, lugares y otros.)
- **Realizar inspecciones oculares en el sitio de suceso; recolectar evidencias físicas** tales como fibras, residuos de pólvora, fluidos corporales y otros que sirvan para la investigación del asunto; revisar sospechosos y detectar evidencias que los puedan incriminar; **registrar la escena del delito** en fotografía, vídeo, dibujo o por medio de detalles escritos y croquis;
- Brindar asesoramiento **en materia de su especialidad** a compañeros, superiores y otras autoridades judiciales que así lo requieran.
- Preparar e impartir charlas, cursos, entre otros, **propios del área de su competencia.**
- Realizar otras labores propias del cargo.

Como puede observarse, además de las labores propias de investigación al Oficial de Investigación le corresponde atender actividades relacionadas con la atención de la escena del crimen, indicador de que la naturaleza sustantiva de estos puestos no ha sufrido cambios sustanciales, sino que corresponden a tareas propias de su ámbito de acción policial.

Ahora bien, se debe comprender que la atención del sitio del suceso no es una actividad exclusiva del Oficial de Investigación, por el contrario, le concierne a todo el personal de investigación. En el entendido que, dependiendo de la complejidad de la situación, podría eventualmente ser elevada a una persona con mayor experiencia para un mejor manejo de la escena, de acuerdo con los protocolos establecidos para tales fines.

Se tiene entonces que la especialización en la escena del crimen corresponde por sí misma a una capacitación propia de los cargos de investigación, como parte del adiestramiento que el Organismo de Investigación Judicial promueve para su personal investigativo, a fin de maximizar los recursos y aprovechar el conocimiento existente, no solo para las oficinas que conforman el Departamento de Investigaciones Criminales sino también en la Delegaciones Regionales distribuidas a nivel nacional. Es decir, no debe entenderse como una única actividad asignada que la haga merecedora de una diferenciación o de una clase angosta particular, no solo porque se perdería un recurso caro y profesionalizado como es el cargo del Oficial de Investigación, sino también porque la funcionalidad operativa se vería afectada, ya que la rotación de personal entre las distintas oficinas del Organismo resulta una práctica bastante común por lo que se debe mantener la versatilidad de los cargos.



Cabe señalar que estas consideraciones fueron avaladas por el señor Ernesto Durán, quien además rescata la importancia del rol desempeñado por los Oficiales de Investigación, sobre quienes recae la dirección y coordinación de los equipos de trabajo tanto en el sitio del suceso como en la dinámica general de la sección para coadyuvar en los procesos investigativos.

De esta manera, es claro que la naturaleza sustantiva, las tareas ejecutadas, así como los factores organizacionales y ambientales que caracterizan la clase de Oficial de Investigación, siguen siendo las mismas de modo que la valoración actual considera la responsabilidad y complejidad que el cargo demanda.

Por otra parte, en cuanto al encargado de bodega se debe aclarar que si bien es cierto la propuesta original señala que dicha labor sería ejecutada por un auxiliar administrativo, durante la entrevista sostenida con don Ernesto se determina que esa actividad tradicionalmente le es asignada a un cargo de mayor nivel, específicamente un Investigador 2 o en su defecto a un Oficial de Investigación; no solo por la responsabilidad que esto representa sino porque estos cargos poseen más experiencia y su rango les permite y exige vigilar el protocolo establecido para el manejo de los indicios.

Analizado lo anterior, no resulta necesario realizar ningún ajuste técnico a estas clases de puestos, toda vez que la clasificación y valoración actual se encuentra acorde con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

Finalmente, respecto al encargado de escritorio, la propuesta señala *“Cada grupo contara con un investigador 1 para la realización de las labores de escritorio, dicha labor será realizada rotativamente por los investigadores auxiliares, o cuando existan investigadores que por una u otra razón no puedan realizar labores de campo, estarán designados a dicha labor de escritorio de forma permanente o hasta que la condición le permita volver a ejercer labores de campo”*.

Nótese, que dicha actividad corresponde más bien a un rol propio de la dinámica de la Sección de Inspecciones Oculares, establecido con la finalidad funcionalidad operativa a la dependencia y continuidad al servicio público brindado.

Se debe tener presente que la descripción de una clase de puesto, establece las tareas típicas que representan la razón de ser del mismo, sin embargo no es posible, dejar constando en ella todas las funciones que constituyen el cargo por lo que se practica dejar una tarea abierta definida como “Ejecutar otras tareas propias del cargo”, donde se pueden incluir todas aquellas que sean propias de la naturaleza de ese puesto y que no vengán a variar la misma, tal y como sucede particularmente en este caso con el rol antes mencionado, donde no se identificaron elementos técnicos que evidencien la necesidad de realizar cambio alguno.

En síntesis, resulta evidente que la denominación de “especialista en la escena del crimen”, “encargado de bodega” y “encargado de escritorio”, corresponden a términos informales propios del argot policial. Sin embargo, dicha conceptualización podría inducir a error y generar una expectativa equivocada, por lo que se realiza un atento y respetuoso llamado de atención a fin de evitar el uso de estos distintivos que invoque a su formalización, máxime tomando en consideración que se encuentran acordes con la valoración actual y no se visualizan elementos que hagan necesario la revisión de estos puestos.

### **3. Análisis Conclusivo**

3.1 El Consejo Superior conoció, en sesión 52-19 celebrada el 07 de junio 2019, artículo LXXIII, la propuesta de reorganización de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios (SIORI) y la Sección de Investigación de Turno Extraordinario, elaborada por el Departamento de Investigaciones Criminales y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial mediante oficio número 433-DICR-2019.

No obstante, producto de la investigación realizada se determina que, si bien es cierto, la dependencia realizó los esfuerzos para concretar la estructura tal y como se planteó, se presentaron elementos que no permitieron que la conformación realizada se mantuviera en el tiempo, razón por la cual la organización actual difiere de la aprobada por el órgano superior.

Adicionalmente, se debe rescatar que en virtud de la dinámica propia de la oficina, las necesidades orgánico-funcionales varían considerablemente de acuerdo a las exigencias no solo institucionales sino también de acuerdo con las problemáticas que se presenten a nivel nacional, en virtud del servicio brindado y la naturaleza de la función policial, estas particularidades deben ser consideradas al momento de establecer una estructura orgánica funcional a fin de esta permita cierta amplitud y flexibilización.

3.2 Actualmente se encuentra organizada de la siguiente manera: Labora con un horario 3x2, que consiste en tres días de día (de 07:30 a 19:30 hrs) dos días libres y tres días de noche (de 19:30 a 07:30 hrs). Además de la conformación de siete grupos de trabajo, la unidad de expedientes médicos, la unidad de diligencias menores y el área administrativa.

3.3 Según el análisis realizado la estructura vigente no demanda reasignaciones ya que los puestos utilizados cuentan con una clasificación acorde a la propuesta aprobada, en el entendido de que, si bien existen variaciones en la cantidad de personal requerido y la cantidad de grupos de trabajo, el espíritu de la reorganización se mantiene invariable, mismo que radica en una organización interna cuya intención consiste en darle funcionalidad operativa al SIORI.

3.4 En virtud de que existe un acto administrativo dictado por el órgano superior, en el que se define la estructura organizacional de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios, las condiciones actuales deberán ser conocidas y validadas por el Consejo Superior.

3.5 Producto de la reestructuración realizada, la Sección de Turno Extraordinario desapareció ya que fue absorbida por la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.

#### **4. Recomendaciones técnicas administrativas:**

- 4.1. Que el Consejo Superior valore la conveniencia de aprobar la estructura vigente en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.
- 4.2. Mantener la clasificación y valoración actual de los puestos destacados en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios por cuanto dichos cargos no han sufrido ninguna variación sustantiva que haga necesario modificar las condiciones actuales.
- 4.3. Cerrar el código de oficina de la Sección de Turno Extraordinario del Organismo de Investigación Judicial, en vista de que fue absorbida por la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.
- 4.4. Hacer un atento y respetuoso llamado de atención al Organismo de Investigación Judicial, de evitar el uso de distintivos y términos informales tales como especialista en la escena del crimen”, “encargado de bodega” y “encargado de escritorio” u otros, ya que esta conceptualización induce a error, genera una expectativa equivocada e invoca a su formalización, práctica que difiere de la técnica de clasificación y valoración de los puestos de trabajo.

--- 0 ---

***Se acordó:*** aprobar las recomendaciones técnicas expuestas en el informe N° PJ-DGH-SAP-063-2020, las cuales indican:

- 4 1 Que el Consejo Superior valore la conveniencia de aprobar la estructura vigente en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.
- 4 2 Mantener la clasificación y valoración actual de los puestos destacados en la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios por cuanto dichos cargos no han sufrido ninguna variación sustantiva que haga necesario modificar las condiciones actuales.
- 4 3 Cerrar el código de oficina de la Sección de Turno Extraordinario del Organismo de Investigación Judicial, en vista de que fue absorbida por la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.
- 4 4 Hacer un atento y respetuoso llamado de atención al Organismo de Investigación Judicial, de evitar el uso de distintivos y términos informales tales como especialista en la escena del crimen”, “encargado de bodega” y “encargado de escritorio” u otros, ya que esta conceptualización induce a error, genera una expectativa equivocada e invoca a su formalización, práctica que difiere de la técnica de clasificación y valoración de los puestos de trabajo.”

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO VII***

*La Sección Análisis de Puestos procede a presentar el informe N° PJ-DGH-SAP-066-2020 relacionado con los lineamientos de restricción de estudios en el sistema de Clasificación y Valoración de Puestos, el cual indica:*

“La Corte Plena, ha venido estableciendo una serie de lineamientos que han permitido generar un mejor uso de los recursos presupuestarios desde hace varios años y siendo que la situación presupuestaria del Poder Judicial se ha gravado progresivamente y cada vez son menos las posibilidades que se tienen para atender en forma debida las necesidades en procura de una prestación de servicio público de calidad.

A pesar de lo anterior, la institución ha realizado esfuerzos constantes para mantener una estructura salarial equitativa y equilibrada acorde con los deberes y responsabilidades de cada persona judicial.

Para el ejercicio presupuestario del año 2020 se mantendrá la contracción respecto del ingreso de recursos al Estado y por ende de la asignación que por Ley han asignados a la institución en los últimos periodos.

Es así que ante la difícil situación presupuestaria que enfrenta el Poder Judicial para el año 2020; es necesario seguir manteniendo los siguientes lineamientos de restricción y relacionadas particularmente con el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos para el presente periodo y de manera permanente; tal y como se detalle:

*La Dirección de Gestión Humana atenderá únicamente aquellas solicitudes de análisis y revisión en materia de Clasificación y Valoración de puestos que obligatoriamente respondan a:*

- 1. Que como resultado de recomendaciones emitidas en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores a saber Consejo Superior y Corte Plena (durante los periodos 2019-2020) modifican la estructura orgánico-funcional de una oficina judicial; y por consiguiente el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades de los puestos.*
- 2. Cambio sustancial y permanente en el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades que como producto de la entrada en vigencia de reformas a leyes y que afecten de manera directa a puestos, para el año 2020.*
- 3. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará trámite única y exclusivamente a las solicitudes que respondan a los incisos 1 y 2; y que cualquier gestión que sea formulada ante la Dirección de Gestión Humana, que no cumpla con las mismas deberá ser rechazada de plano.*
- 4. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.*
- 5. La fecha de rige de las recomendaciones vertidas en los informes técnicos de la Sección de Análisis de Puestos quedarán sujetas a partir de que el Consejo Superior tome el acto administrativo en firme. (Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 42-16, celebrada el 27 de abril del 2016, artículo C). Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las*

*reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.*

Es necesario que una vez que se tome el acuerdo recomendativo, por parte del Consejo de Personal sea trasladado para conocimiento del Consejo Superior.

Los lineamientos anteriores, deben de ponerse en comunicación de la población judicial, mediante Circular de la Secretaría General de la Corte una vez aprobado este documento por parte del Órgano Superior.”

--- 0 ---

***Se acordó:***

- 1. Mantener los siguientes lineamientos de restricción relacionados con el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos para el presente período y de manera permanente:*

*La Dirección de Gestión Humana atenderá únicamente aquellas solicitudes de análisis y revisión en materia de Clasificación y Valoración de puestos que obligatoriamente respondan a:*

- 6. Que como resultado de recomendaciones emitidas en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores a saber Consejo Superior y Corte Plena (durante los periodos 2019-2020) modifican la estructura orgánico-funcional de una oficina judicial; y por consiguiente el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades de los puestos.*
- 7. Cambio sustancial y permanente en el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades que como producto de la entrada en vigencia de reformas a leyes y que afecten de manera directa a puestos, para el año 2020.*
- 8. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará trámite única y exclusivamente a las solicitudes que respondan a los incisos 1 y 2; y que cualquier gestión que sea formulada ante la Dirección de Gestión Humana, que no cumpla con las mismas deberá ser rechazada de plano.*
- 9. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.*
- 10. La fecha de rige de las recomendaciones vertidas en los informes técnicos de la Sección de Análisis de Puestos quedarán sujetas a partir*

*de que el Consejo Superior tome el acto administrativo en firme. (Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 42-16, celebrada el 27 de abril del 2016, artículo C). Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.*

- 2. Recomendar a la Secretaría General de la Corte que una vez aprobado este documento por parte del Órgano Superior, emita circular a toda la población judicial.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO VIII***

*La Sección Administración de Personal presenta el oficio N° PJ-DGH-AP-1296-2020 relacionado con recurso de revocatoria con apelación subsidiaria incoado por el licenciado Saúl Araya Matarrita.*

*Discutida la apelación y a fin de examinar la jurisprudencia que estaba vigente en los períodos de disfrute de vacaciones del interesado, para no incurrir en error de aplicar una norma retroactiva en perjuicio del señor Araya Matarrita y que violentaría el artículo 34 de la Constitución Política de Costa Rica donde se indica “a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos*

o de situaciones jurídicas consolidadas”, se **acordó**: devolver y dejar pendiente el oficio N° PJ-DGH-AP-1296-2020, hasta obtener información al respecto para la toma del acuerdo por parte de este Consejo.

**Se declara en firme.**

## **ARTÍCULO IX**

*La Sección Reclutamiento y Selección de Personal presenta el oficio N° PJ-DGH-RS-0196-2020 relacionado con ajuste a los requisitos para los Coordinadores de Psicología y Trabajo Social ubicados en la Unidad de Psicología, y en la UISA, respectivamente, el cual indica:*

“La Corte Plena en sesión 055 – 2014, celebrada el 24 de noviembre del 2014, artículo XVIII, al conocer el informe de la Comisión para Investigar la Penetración del Crimen Organizado y el Narcotráfico en el Poder Judicial, recomendó la creación de la “Unidad de Investigación Social y Antecedentes” (UISA) para las personas oferentes en este Poder. Por ello, y por tratarse de un asunto de interés institucional, el Consejo Superior en la sesión 025-2018, celebrada el 04 de abril del 2018, artículo XV, con motivo del informe 8-PLA-OI-2018 de la Dirección de Planificación, aprobó ordinariamente a partir del 2019 la estructura formal de la Unidad de Investigación Social y de Antecedentes de las Personas Oferentes (UISA) adscrita a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana.

Sobre el tema, la Sección de Reclutamiento y Selección informa:

1. La Corte Plena, en la sesión 41-15, artículo XI, celebrada el 16 de noviembre de 2015, aprueba el perfil competencial de Coordinador de Unidad 3, para el grupo ocupacional de Jefaturas, Coordinadores y Profesionales, en el cual se establece como **único requisito académico la licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración.**
2. Con motivo de la formalización de la estructura de la Unidad de Investigación Social y de Antecedentes, el Consejo Superior en la sesión 025-2018, celebrada el 04 de abril del 2018, artículo XV, aprobó los siguientes puestos para el funcionamiento de esa Unidad:

Cantidad de Puesto	Números de Puestos	Clase Ancha de Puesto	Clase Angosta de Puesto
1	378518	<b>Coordinador o Coordinadora de Unidad 3</b>	<b>Coordinador o Coordinadora de Unidad 3</b>
4	378519	Profesionales 2	Trabajo Social

	378520 378521 372534		
5	103064 378524 378525 378526 99670	Técnicas o Técnicos Administrativos 2	Técnicas o Técnicos Administrativos 2
1	378517	Asistente Administrativa u Administrativo 2	Asistente Administrativa u Administrativo 2

3. Los procesos selectivos a cargo de la Dirección de Gestión Humana cuentan con la realización del estudio sociolaboral y de antecedentes, a cargo de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA en adelante).
4. El estudio sociolaboral y de antecedentes consiste en constatar o acreditar la idoneidad ética y aptitud moral de la persona, en cumplimiento de los artículos 192 de la Constitución Política; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 18, inciso b, del Estatuto de Servicio Judicial y acuerdos de Corte Plena N° 55-14, Art. XVIII y N° 30-17, Art. III (Reglamento UISA). En el Estudio Sociolaboral y de Antecedentes, se constata “...la no existencia de prohibiciones legales y/o incompatibilidades con el servicio público y se descarta la existencia de relación importante entre la persona oferente y familiares o personas con la que exista relación civil, comercial, registral, etc, que se encuentren relacionadas con narcotráfico, crimen organizado u otro tipo de actividades delictivas graves; que pudiesen presentar un eventual traslado de elementos objetivos de riesgo, vulnerabilidad institucional, o un eventual conflicto de intereses, en detrimento de los estrictos fines públicos de la institución, ante un eventual nombramiento”.
5. Los hallazgos y elementos de convicción detectados en el estudio de resultados de idoneidad, favorable o desfavorable, se consignan por medio de informes técnicos elaborados por los profesionales en la especialidad de Trabajo Social de la UISA, en el cual se exponen los resultados finales de la investigación, junto con información que estime el órgano interesado en el proceso selectivo.
6. Los informes técnicos profesionales especializados en el área de Trabajo Social correspondientes a la UISA, por su complejidad deben ser coordinados, organizados, dirigidos, revisados, corregidos y supervisados previo a la aprobación, por la persona responsable de ejecutar la función de Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes; la cual, por las particularidades y especificidades de las tareas que realiza, labor sustantiva de esa Unidad, deben ser necesariamente ejecutadas por una persona profesional en la especialidad de Trabajo Social y no en la especialidad de la Administración que limita las posibilidades de actuación, tal y como fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión 025-2018 del 04 de abril del 2018, al formalización de la estructura de la Unidad de Investigación Social y de Antecedentes.
7. Por otra parte, pero relacionado con lo anterior, el mismo caso sucedió con el puesto 103605 adscrito también a la Sección de Reclutamiento y Selección, y ocupado en propiedad por la licenciada en Psicología la señora Alejandra Jerez Soto, que con motivo del informe SAP-025-2014 de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, el Consejo Superior, en sesión 64-14, artículo LXIX, celebrada el 15 de julio del 2014, aprobó reasignar ese puesto de la clase de Profesional 2 a la clase de



Coordinador o Coordinadora de Unidad 4. Que al aprobar la Corte Plena el perfil competencial de Coordinador de Unidad 4 en la sesión 41-15, artículo XI, celebrada el 16 de noviembre de 2015, para el grupo ocupacional de Jefaturas, Coordinadores y Profesionales, establece como único requisito **académico la licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración**. Sin considerar lo que en su oportunidad la misma Sección de Análisis de Puestos en el informe SAP-025-2014 estableció sobre la labor sustantiva que ejecuta la persona responsable de las tareas al solicitar la reasignación del puesto de referencia, que entre lo que interesa se dijo:

*“El análisis realizado permite concluir que la Licda. Jerez actualmente es la coordinadora de la Unidad de Psicólogos de la Sección de Reclutamiento y Selección y que como tal le corresponde coordinar todas las actividades que se derivan del accionar de dicha unidad, asimismo debe ejercer una revisión de los informes que rinden los profesionales a su cargo, lo anterior permite concluir que la clasificación y valoración que actualmente tiene el puesto no compensa el nivel de complejidad y responsabilidad que el mismo demanda, por ello lo procedente es ubicarlo en una clasificación de “Coordinador de Unidad 4”.”*

Por lo anterior, y en aras de establecer apropiadamente el requisito académico acorde con la necesidad de que la persona profesional coordinadora comparta la disciplina académica de sus colaboradores, por las tareas que por su naturaleza efectivamente ejecutan, las responsabilidades del cargo y exigencias definidas para el campo en el que se desarrollan el puesto 378518 de Coordinador o Coordinadora de Unidad 3 de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes y el puesto 103605 de Coordinador o Coordinadora de Unidad 4 de la Unidad de Psicología, ambos de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, **es que respetuosamente se solicita que se adicione a los perfiles competenciales respectivos, que el requisito académico para el puesto 378518 de Coordinador o Coordinadora de Unidad 3 de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes sea licenciatura en Trabajo Social y para el puesto 103605 de Coordinador o Coordinadora de Unidad 4 de la Unidad de Psicología el requisito académico sea la licenciatura en Psicología.**”

--- 0 ---

*Se acordó: solicitar al Consejo Superior se autorice ajustar en el perfil de Coordinador de Unidad 3 y Coordinador de Unidad 4 de los puestos ubicados en la Unidad de Investigación Sociolaboral y Unidad de Psicología respectivamente, adscritos a la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, el requisito académico; de tal*

*forma que para el puesto 378518 clasificado como “Coordinador o Coordinadora de Unidad 3” sea licenciatura en Trabajo Social y para el puesto 103605 clasificado como “Coordinador o Coordinadora de Unidad 4” sea licenciatura en Psicología.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO X**

*La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio N° PJ-DGH-CAP-059-2020 relacionado con la gestión de becas, el cual indica:*

“El Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, se permite informar lo siguiente en relación con la gestión de becas:

Durante el año 2019 se presentaron 11 casos que representan un 8,36% del total de personas seleccionadas, en los que las personas servidoras judiciales seleccionadas para ser beneficiarias de una beca, rechazaron su participación previo a la firma de contrato de adiestramiento correspondiente, mediante el cual se formaliza el compromiso entre la persona becada y el Poder Judicial.

Estos casos suceden cuando la actividad se encuentra pronta a realizarse y resulta imposible ampliar el plazo de inscripción de manera expedita para que otras personas interesadas puedan optar por la beca.

Lo anterior presenta como consecuencia que las personas no retribuyan al Poder Judicial los conocimientos que estarían adquiriendo en la actividad formativa y que el presupuesto asignado a la misma no sea aprovechado y se quede sin ejecutar.

Las razones que presentan las personas que rechazan la beca otorgada, son en su mayoría:

- Motivos personales, familiares y/o económicos.

- No encuentran una persona que les sea fiadora para la firma del contrato de adiestramiento.

De acuerdo con lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal elevar la gestión ante el Consejo Superior con el fin de solicitar a la Dirección Jurídica, generar o plantear medidas para que las personas que participen por una beca sean fieles al proceso para su aprovechamiento, lo anterior, en razón de que está pendiente y en desarrollo una nueva regulación para la gestión de becas.

Asimismo, se solicita valorar alternativas de fianza, ya que, debido a la situación económica actual del país, muchas personas desean resguardar sus finanzas y no exponerlas a una afectación por motivo de fianza, lo que dificulta el acceso a personas fiadoras que brinden la garantía a las personas beneficiarias y al Poder Judicial.”

--- 0 ---

*Después de una amplia discusión sobre la situación encontrada cuando una persona beneficiada con una beca no cumple con el compromiso adquirido por la firma del contrato de adiestramiento con el Poder Judicial por la falta de una o varias personas fiadoras, y ante la imprevista situación económica por la que atraviesa la población costarricense por la pandemia del COVID-19, así como con el objetivo de disponer con otras posibles garantías que contribuirían a dar acatamiento a las obligaciones económicas adquiridas por la acreditación de la beca como lo podrían ser: garantías inmobiliarias, bancarias, certificados de depósitos a plazo, entre otras; se **acordó**: solicitar al Consejo Superior remitir consulta a la Dirección Jurídica del Poder Judicial para que sea de aplicación inmediata y para una eventual modificación futura al Reglamento de Becas, las siguientes recomendaciones:*

- 1. Modificar el artículo 17, afín de que en el mismo se incorporen disposiciones más abiertas en cuanto a las posibles garantías con las que una persona podría retribuir económicamente al Poder Judicial en caso del incumplimiento de cláusulas de contratos suscritos por otorgamiento y goce de becas, que vayan más allá de las fianzas que actualmente se solicitan.*
- 2. Modificar el artículo 20, donde se indique que, en caso de no cumplir el reintegro de los gastos correspondientes a la beca otorgada, se ejecutarán las garantías convenidas según lo previsto en el artículo 17 de este mismo reglamento.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO XI***

*Se procede a conocer oficio presentado por la señora Shirley Yanina Luna Durán, el cual indica:*

“Quien suscribe, MSc. Shirley Yanina Luna Durán, cédula 2-436-048, abogada, Defensora Pública en San Joaquín de Flores en el puesto de coordinación, procedo con el mayor de los respetos, a exponer el Informe Final de conformidad con el contrato de Adiestramiento suscrito el día 5 de noviembre de 2019, Informe Final de los estudios realizados en la Universidad Castilla La Mancha, sede Toledo, curso de Especialización en Derecho Probatorio Penal, celebrado del 8 al 24 de enero de 2020, en la XX Edición de los Cursos de Posgrado en Derecho.

- a) Esta especialización inició el día 8 de enero de 2020, con la acreditación de credenciales, entrega de carné para el ingreso y participación del curso de Postgrado, en igual sentido la entrega de materiales para el mismo. Siendo que al ser las dieciocho horas se oficializó la inauguración del curso con un acto formal y solemne.
- b) El día 9 de enero de 2020 y antes del inicio de la primera clase, la Universidad Castilla La Mancha, hizo explícitas las reglas de asistencia y puntualidad del curso, así como también las faltas que podían ocasionar la pérdida del curso, razón por la cual el control de asistencia de todas y cada una de las clases, conferencias o mesas redondas, se realizaría cinco minutos después de iniciadas, dicho control de asistencia se efectúa de manera presencial, dentro del recinto y se toma con cámara fotografía una captura de foto del carné y su verificación con la persona que lo entrega. En igual sentido la inasistencia a dos clases presenciales, charlas, conferencias o mesas redondas, constituía razón suficiente para la pérdida del curso de Posgrado.
- c) El día 9 de enero de 2020, las clases tuvieron su inicio a partir de las 9:30 horas a 11:45 (tiempo de España) por parte del profesor Nicolás González- Cuellar Serrano, con su magistral clase de Fundamentos de Derecho Probatorio.

Ese mismo día al ser las 12:15 horas y hasta las 14:30 se recibió la clase del profesor Jordi Nieva Fenoll con la charla de Modelos Probatorio.

- d) El día 10 de enero de 2020, en el horario de 9:30 horas a las 11:30 (hora de España) la clase fue impartida por la profesora Mercedes Fernández, con el tema

Derecho a la presunción de inocencia. A las 12:30 a 14:30 horas, se efectuó una mesa redonda sobre la prueba prohibida, con la participación de los profesores José María Asencio Mellado y Vicente Gimeno Sendra.

e) El día 13 de enero de 2020, de las 9:30 a las 11:45 horas se efectuó la clase magistral del profesor Francisco Javier Díaz Revorio, con el curso Control constitucional de la actividad probatoria. Con horario de las 12:15 a las 14:30 horas el profesor Jaime Campaner expuso su clase sobre, La confesión y la conformidad. Este mismo día en horario de las 17:00 a 18:00 horas se efectuó una Conferencia con los profesores Antonio del Moral, Carlos Burell y María Peral (periodistas y abogados), sobre el Derecho de información y presunción de inocencia.

f) El día 14 de enero de 2020, la clase inicial de 9:30 a 11:45 horas la impartió Arturo Beltrán con la charla Conducción de la prueba en juicio oral y la de las 12:15 a 14:30 horas fue una exposición realizada por el profesor Mariano Menna sobre la valoración de la prueba.

g) El día 15 de enero de 2020, en el horario de las 9:30 a 11:45 horas, el profesor Jesús Yunta, procedió a impartir su clase sobre La prueba personal, testigos y peritos. En el horario de 12:15 a las 14:30 horas la profesora Alba Rosell Corbelle hizo su exposición sobre el tema La delación y la prueba.

h) El día 16 de enero de 2020, en el horario de las 9:30 a 11:45 horas, el profesor Vicente Magro Server, expone sobre La protección de la víctima en la práctica de

- la prueba y en el horario de las 12:15 a 14:30 horas expuso la profesora Raquel Castillejo Manzanares sobre La prueba de los delitos de violencia contra la mujer.
- i) El día 17 de enero de 2020, en el horario de las 9:30 a las 11:45 horas se recibió la clase del profesor Manuel Ollé Sesé, sobre La prueba de los delitos de genocidio y lesa humanidad. En el horario de las 12:15 a las 14:30 horas expuso la profesora Teresa Armenta Deu, sobre La prueba tecnológica.
- j) El día lunes 20 de enero de 2020, en el horario de las 9:30 a las 11:45 horas expuso el profesor Juan Carlos Ortiz Pradillo, sobre La Ciberprueba, y en el horario de 12:15 a 14:30 horas se recibe del profesor Stefano Ruggieri la charla del Registro remoto de sistemas informáticos.
- k) El día 21 de marzo de 2020, en el horario de las 9:30 a 11:45 horas el profesor Raffaele Ruberto, expuso sobre la Investigación y prueba de delitos de corrupción y delincuencia organizada y la perspectiva del Estado. En el horario de las 12:15 a 14:30 horas, se recibió mediante clase magistral al profesor Mena Minafra la charla sobre la Investigación y prueba de delitos de corrupción y delincuencia organizada, la perspectiva de la abogacía, Asimismo y en el horario de las 17:00 a 18:00 horas se recibió una conferencia con el profesor Manuel Marchena Gómez sobre La acción popular. Presente y Futuro.
- l) El día 22 de enero de 2020, en horario de las 9:30 horas a 11:45 el profesor Jordi Gimeno Beviá, expuso sobre La prueba en el proceso contra personas jurídicas. El compliance. Y de las 12:15 a 14:30 horas el profesor Fernando Jiménez Conde sobre La prueba ante el tribunal del jurado

- m) El día 23 de enero de 2020, siendo las 9:30 a 11:45 horas, expusieron los profesores Javier Vecina Cifuentes y Tomás Vicente Ballesteros sobre La prueba en los recursos. En el horario de las 12:15 a 14:30 horas expuso el profesor Manuel Estrella con el tema La prueba ante la cooperación judicial internacional.
- n) El día 24 de enero de 2020, a las 9:30 a 11:30 horas se expuso sobre la Relación del curso y conclusiones por parte del profesor Nicolás González Cuellar Serrano (director del curso).
- o) Y a las 12 meridiano del día 24 de enero de 2020, se hizo la entrega de los títulos para quienes cumplieran con todos los requisitos para la aprobación del mismo.

Es indispensable indicar que este curso también conllevó la participación efectiva de los distintos integrantes de toda Latinoamérica (fiscales, jueces (zas), abogados (as) del Estado, abogados (as) litigantes, defensores (as) públicos, abogados (as) de universidades estatales, abogados (as) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) y sus aportes académicos, para intercalar los diferentes enfoques que desde cada uno de los países observan en los sistemas procesales, es bueno decir que nuestro país continúa a la vanguardia en la aplicación y respeto de derechos fundamentales y excelentes resultados en su ordenamiento jurídico, eso se admira y observa en este tipo de cursos de Postgrado en la universidad Castilla La Mancha.

Para finalizar, hago del conocimiento del Consejo de Personal del Poder Judicial, que interpose mi capacidad intelectual y física necesaria para el estudio de las materias y la puntualidad de las clases impartidas del curso de Postgrado en Toledo, España, y concluir con éxito todos los requisitos y participaciones en cada una de ellas. Esto



teniendo como resultado mi título correspondiente en la Especialización de Derecho Probatorio.

Posterior a la conclusión del curso, me incorporé a continuar con mi trabajo en la Defensa Pública de San Joaquín de Flores, en donde estoy activa y laborando en la coordinación de la oficina tal y como lo he hecho durante muchos años atrás.

He cumplido con la prestación del servicio público durante más de cincuenta y un días naturales tal y como lo ordenó el contrato de adiestramiento suscrito.

Aunado a lo anterior manifiesto que el Curso de Postgrado realizado no contemplaba un Trabajo Final para graduarse.

De esta manera dejo rendido mi informe final de conformidad con el contrato de Adiestramiento 079-AD-19, agradezco al Poder Judicial de Costa Rica, esta invaluable oportunidad personal y académica realizada. Aporto como prueba de lo supra indicado, documentación correspondiente a:

1. Carné de la Universidad de Castilla La Mancha, de los Cursos de Postgrado en Derecho.
2. Guía Académica de los Cursos de Postgrado en Derecho XX Edición.
3. Título de Especialista en Derecho Probatorio Penal de la Universidad Castilla-La Mancha. (Debidamente apostillado por notario público en España y avalado por la Unión Europea).



Carné UCLM-  
Luna\_.pdf



Castilla La Mancha  
Título\_.pdf



Guía académica  
UCLM.pdf

”

--- O ---

***Se acordó: tomar nota.***

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO XII***

*Se procede a conocer oficio de fecha 10 de marzo de 2020 presentado por la señora Angélica Gutiérrez Sancho, el cual indica:*

“Un gusto dirigirme a ustedes. En el año 2018-2019, fui favorecida con una beca parcial de estudios para participar en el Máster en Argumentación Jurídica organizado por la Universidad de Alicante, España. En razón de ello, se me otorgó un permiso con goce de salario con sustitución del 08 de mayo del 2019 al 20 de junio del 2019 y una ayuda económica de 1200 euros.

Al mes de marzo, aún no se nos ha entregado el título formal de la finalización de los estudios, no obstante cuento con una certificación de conclusión de los estudios de forma satisfactoria, y por ende procedo a rendir el informe solicitado en el contrato de adiestramiento 003-AD-19.

En primera instancia, me siento sumamente agradecida con el Poder Judicial por la oportunidad brindada. La ayuda concedida permitió que mis conocimientos se ampliaran más allá de las expectativas y esta experiencia, sin duda alguna, me ha convertido en una mejor trabajadora en la institución en la cual me desempeño. Lo anterior, aunado al crecimiento personal que una experiencia de esta naturaleza permite en cualquier ser humano, aspecto que se verá reflejado de forma positiva en el desempeño diario de mis labores actuales y futuras como Defensora Pública.

De forma detallada, en el máster de Argumentación se cursan 24 módulos que tienen que ver con aspectos de filosofía del derecho, en primera instancia, los cuatro módulos en línea, se trata de conocimiento de aspectos teóricos de la filosofía del derecho aplicados a la argumentación. Estos módulos contienen aspectos propios del correcto uso del lenguaje, la correcta identificación de tipos de argumento y aspectos propios de comunicación de los diversos argumentos.

En la parte presencial, de forma magistral y muy interactiva, se retoma todo ese aprendizaje teórico que se dio en línea y se aplica a los casos concretos de argumentación. Se incluye dentro del programa un módulo de conferencias con expertos internacionales de la categoría del Dr. Luigi Ferrajoli, Dr. Robert Alexy, sólo por mencionar algunos, que debaten sobre temas de actualidad internacional como: ¿es posible legalizar la venta de órganos?, los efectos del matrimonio igualitario, la sentencia del Tribunal Español de

“La Manada”, los efectos de legalizar el aborto, los discursos de odio, etc, que permite ejercer un control y aprendizaje de derecho comparado.

Ese tipo de exponentes y profesores, es lo que convierte este máster en un medio idóneo, para aprender a argumentar y transmitir correctamente las ideas, así como actualizarse con respecto a las discusiones vigentes en el resto del mundo y en especial en la Corte de Derechos Humanos Europea y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo que en mi criterio amerita la inversión económica del participante y del Poder Judicial de Costa Rica.

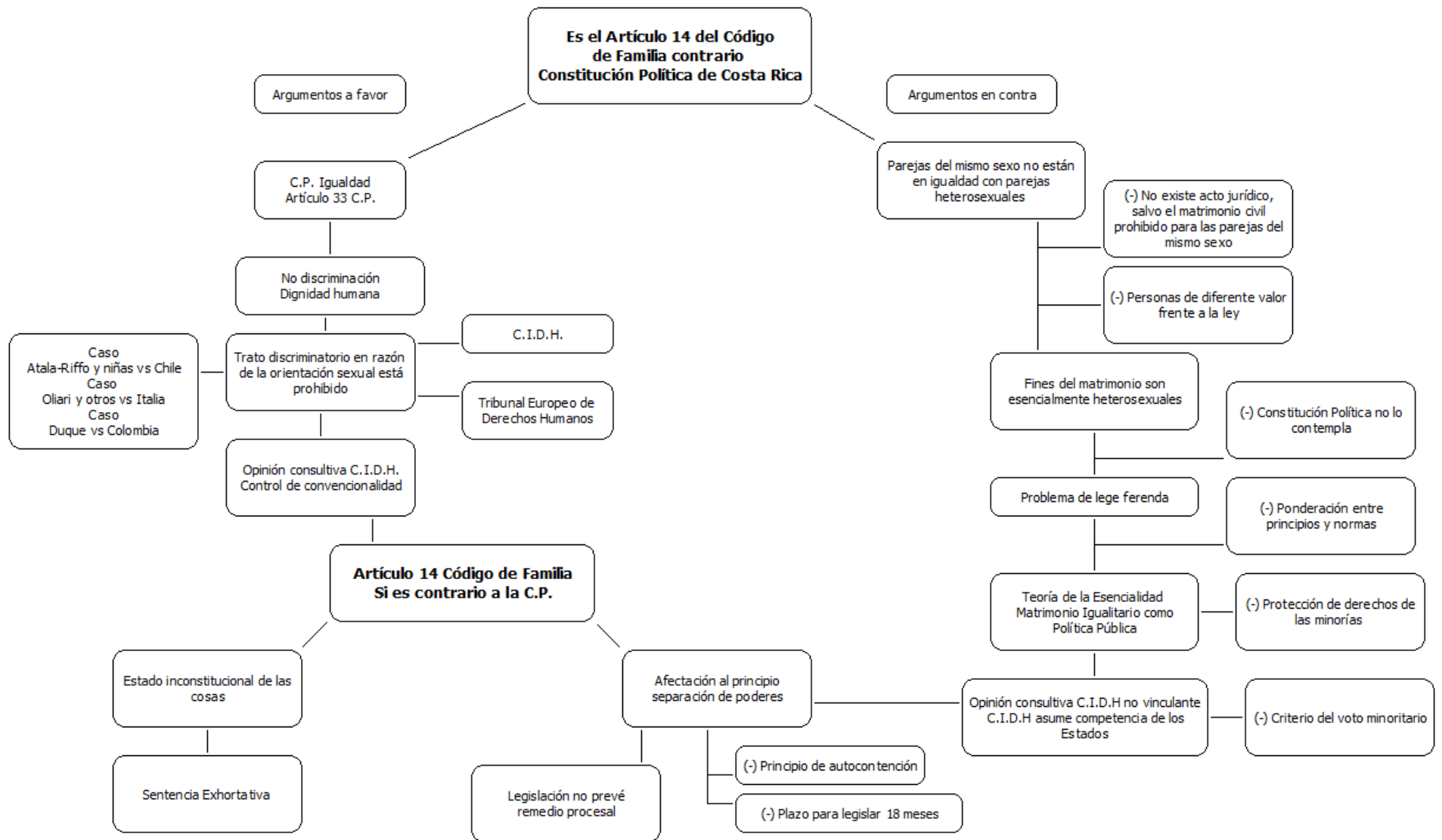
Durante la parte presencial se cursan una serie de módulos de lógica jurídica y argumentación de las sentencias, cómo debe ser el correcto análisis de una sentencia y cuáles son los errores frecuentes que se cometen. Esta parte en especial, es de suma importancia para aquellas personas que desempeñan puestos en la judicatura, ya que dan un panorama más claro sobre cómo redactar una sentencia de forma comprensible y técnica a la vez. Para las personas defensoras públicas, se convierte en una herramienta indispensable para el análisis mediante el sistema de Manuel Atienza, de las argumentaciones de las sentencias y por ende poder visibilizar estos errores en Tribunales de alzada.

El curso finaliza con un trabajo de investigación que en mi caso fue realizado sobre la sentencia del matrimonio igualitario de la Sala Constitucional de Costa Rica, titulado: “PONDERACIÓN, ACTIVISMO JUDICIAL Y SEPARACIÓN DE PODERES. ANÁLISIS A PARTIR DE LA SENTENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL COSTARRICENSE SOBRE EL MATRIMONIO IGUALITARIO.”

En este trabajo se realiza un análisis de la sentencia de la Sala Constitucional, con la técnica de ponderación enseñada por el Dr. Manuel Atienza en la Universidad de Alicante, y el método para la representación de los argumentos jurídicos para calificar la correcta aplicación del Derecho realizada por la Sala Constitucional con respecto a este tema.

En fin, se trata de una metodología en donde es posible ponderar argumentos a favor y en contra del problema a resolver y así poder determinar, a través del método de la ponderación cuál es la solución para el problema o la pregunta planteada, siempre al margen de lo que la Constitución Política permita a través de la aplicación de principios y derechos en ella contenidos.

Ejemplo de ello es el siguiente esquema:

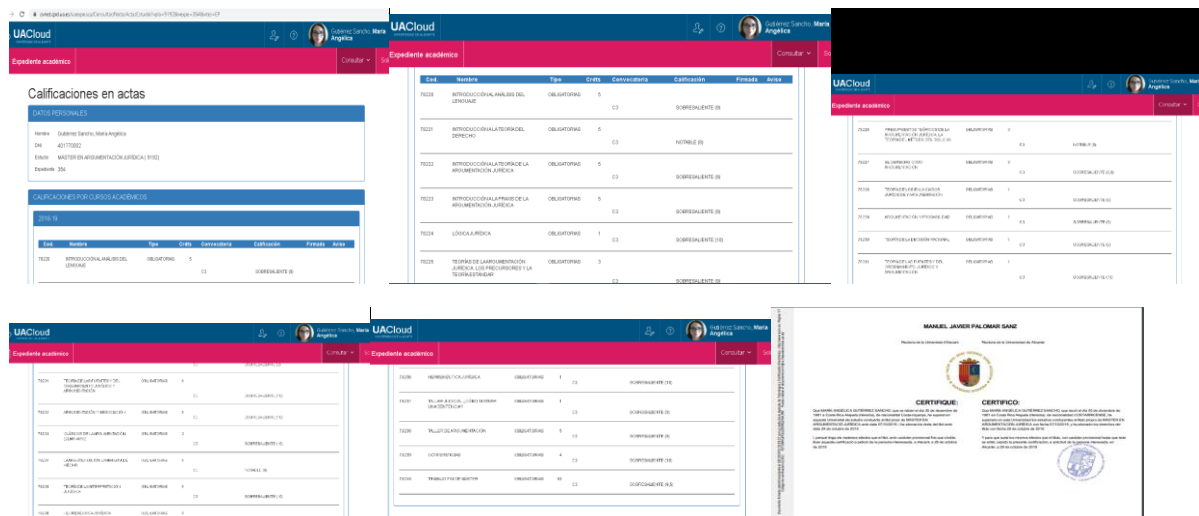


Como puede observarse, se trata de un esquema que contempla los principales argumentos que se desarrollan en una sentencia y que permiten al juez, ponderarlos a efectos de tomar una decisión acorde a los argumentos de mayor peso.

Con respecto a los resultados obtenidos, informo que en España se califica de 1 al 10, se pasa con nota 6 y en mi caso particular las notas van entre 8 y 10, con la condición mayoritaria de sobresaliente en los 24 módulos cursados.

Con el presente informe adjunto la certificación de la culminación de los estudios, capturas de pantalla de la aplicación de la Universidad de Alicante, en donde se pueden apreciar las calificaciones obtenidas y el T.F.G., a efectos de ser un respaldo del informe rendido.

De esta forma finalizo el informe solicitado, sin perjuicio de requerirse cualquier ampliación del mismo. Reitero mi agradecimiento al Poder Judicial, al Consejo Superior, Consejo de Personal y a la Defensa Pública por brindarme la oportunidad de tan valiosa experiencia.



--- 0 ---

Luego de conocido el reporte aportado por la Licda. Angélica Gutiérrez Sancho, y reflexionar a nivel del Consejo de Personal sobre las transformaciones futuras que se requieren en el tema de las políticas de becas que tiene el Poder Judicial, se acordó:

1. Solicitar a la Sección de Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, informe a la Escuela Judicial sobre las personas que

*reportan conclusión de participación en cursos totales o parciales por haberse beneficiado de beca en este Poder de la República, con el propósito de aprovechar la ayuda económica que brindó el Poder Judicial a la persona o personas que asistieron a capacitaciones y que se han enriquecido intelectualmente con la cercanía a ideas nuevas y novedosas del derecho en sus distintas manifestaciones, obtenidas a nivel de universidades nacionales y extranjeras de prestigio.*

*2. Recomendar a la Escuela Judicial:*

- a. Desarrollar un banco de datos según el grado de interés o impacto, que puedan tener los resultados de los conocimientos adquiridos en los cursos donde participaron las personas con becas parciales o totales, dado que existe carencia y recursos intelectuales en distintas materias del campo del saber jurídico.*
- b. Realizar grabación de aproximadamente 30 minutos con la persona beneficiaria de la beca sobre el tema cursado, para que luego sea utilizada en una exposición virtual y replicarla a otros jueces, a la enseñanza del Derecho y a otros.*
- c. Aprovechar los medios tecnológicos, para que de forma virtual se impartan charlas, o sean incluidos en los cursos en línea que imparte la Escuela Judicial y se propicie la divulgación de los conocimientos adquiridos por la acreditación de becas en el Poder Judicial.*

***Se declara en firme.***

## ARTÍCULO XIII

La Licda. Andrea Méndez Carmona, Trabajadora Social OAPVD-Pisav Pavas, presenta certificación de notas obtenidas en el postgrado que cursa en la Universidad Estatal a Distancia, la cual indica:

 **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**VICERRECTORIA EJECUTIVA**  
**OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACION ESTUDIANTIL**  
**CERTIFICA QUE:** No. **0420702**

**NOMBRE:** ANDREA MENDEZ CARMONA **PAG.1**  
**CONOCIDO COMO:** **IDENTIFICACION:** 0110070642  
**PERIODO DE INGRESO:** TERCER CUATRIMESTRE DE 2018

APROBO EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS

ASIGN.	DESCRIPCION DE ASIGNATURA	CRED.	CALIFICACIONES	TIPO	ASIGN.	DESCRIPCION DE ASIGNATURA	CRED.	CALIFICACIONES	TIPO
<b>TERCER CUATRIMESTRE DE 2018 (2018-5)</b>					<b>TERCER CUATRIMESTRE DE 2019 (2019-5)</b>				
06199	TEORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	4	9,00 APROBADO	P	06199	DERECHOS HUMANOS Y BIOETICA (MAESTRIA)	4	9,00 APROBADO	P
06196	INTRODUCCION DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	4	10,00 APROBADO	P	06201	DERECHOS HUMANOS Y AUTODETERMINACION INFORMATIVA (MAESTRIA)	4	9,00 APROBADO	P
06197	EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCION DE LOS SISTEMAS HUMANOS (MAESTRIA)	4	9,00 APROBADO	P	06206	DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE (MAESTRIA)	4	9,50 APROBADO	P
06198	INVESTIGACION I (MAESTRIA)	3	10,00 APROBADO	P	06209	JUSTICIA UNIVERSAL Y DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	4	9,00 APROBADO	P
<b>PRIMER CUATRIMESTRE DE 2019 (2019-3)</b>					<b>PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020 (2020-3)</b>				
06200	DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	4	10,00 APROBADO	P	06202	TEORIA DEL GENERO Y DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	3	10,00 APROBADO	P
06203	DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA PENAL (MAESTRIA)	4	8,50 APROBADO	P	06207	DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	4	9,50 APROBADO	P
06204	DERECHOS HUMANOS DEL TRABAJADOR (MAESTRIA)	4	9,50 APROBADO	P	06208	DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO (MAESTRIA)	4	9,00 APROBADO	P
06205	LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COSTA RICA (MAESTRIA)	4	10,00 APROBADO	P	06210	COMUNIDADES INDIGENAS Y DERECHOS HUMANOS (MAESTRIA)	4	9,50 APROBADO	P
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2019 (2019-4)</b>					<b>PRIMER CUATRIMESTRE DE 2020 (2020-3)</b>				
					06654	TRABAJO FINAL DE GRADUACION DE MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS	0	EN CURSO	P

SRA. VIOLETA DIAZ FERNANDEZ  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN JOSE

LIC. NELSON BRICEÑO VARGAS  
ADMINISTRADOR(A) DE CEU, SAN JOSE



Constancia notas  
UNED.pdf

”

--- 0 ---

Conocida la certificación de notas presentada por la señora Méndez Carmona, sobre el postgrado en la Universidad Estatal a Distancias, se **acordó:** indicar a la Licenciada Andrea Méndez Carmona, que en el momento que adquiera la condición académica, debe remitir mediante oficio formal el estado actual por el disfrute de la beca otorgada.

Se declara en firme.

--- 0 ---

*Se levanta la sesión a las once horas y cincuenta minutos.*

***Mag. Román Solís Zelaya***  
***Presidente***

***MBA. Roxana Arrieta Meléndez***  
***Secretaria a.í.***